

la situación administrativa de excedencia para el cuidado de hijos. Según el número 4 de este precepto «Durante el primer año de duración de cada período de excedencia los funcionarios en esta situación tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo y a su cómputo a efectos de trienios, consolidación del grado personal y derechos pasivos».

En el ámbito de la Seguridad Social y respecto a la referida situación de excedencia, el primer año se considera como período de cotización efectiva, según el artículo 167 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 2065/1974, de 30 de mayo, y se establece el derecho de los beneficiarios a la prestación de asistencia sanitaria durante el período indicado, de acuerdo con el artículo 17 del Real Decreto 356/1991, de 15 de marzo.

El Real Decreto 3241/1983, de 14 de diciembre, por el que se regula la prestación de la asistencia sanitaria para el personal protegido por la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local, establece el alcance, contenido y condiciones de la asistencia sanitaria en similares términos a los del Régimen General de la Seguridad Social.

Actualmente se viene concediendo por la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local el derecho a la asistencia sanitaria a todos los asegurados de la misma que pasen a la situación administrativa de excedencia para el cuidado de hijos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 3/1989, de 3 de marzo. La citada Ley es la que establece y fija los principios para conceder la prestación de asistencia sanitaria.

Sin embargo, últimamente se viene detectando por parte de algunas Corporaciones Locales una laguna en la forma de articular administrativamente lo preceptuado en la mencionada Ley 3/1989, de 3 de marzo, con objeto de llevar a cabo el reconocimiento del derecho a la prestación de asistencia sanitaria que en ella se contempla.

Por tanto, la finalidad de esta resolución es articular un mecanismo administrativo que haga posible la aplicación de lo establecido en la precitada Ley 3/1989, de 3 de marzo, facilitando que los beneficiarios de las medidas que en la misma se adoptan disfruten del derecho a la asistencia sanitaria.

Por todo ello, por la Dirección Técnica de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local se ha considerado necesario dictar las siguientes instrucciones:

Primera.—Todos los asegurados de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local que se encuentren en la situación administrativa de excedencia para el cuidado de hijos, prevista en la Ley 3/1989, de 3 de mayo, vienen disfrutando del derecho a la prestación de asistencia sanitaria durante el primer año de duración de la citada situación, como si se tratara de asegurados en servicio activo.

Segunda.—La comunicación de dicha excedencia para el cuidado de hijos se llevará a cabo a través del «Parte de Variaciones» (Mod. 3-PV-2), que será remitido a MUNPAL conforme al procedimiento establecido.

Cuando se trate de la iniciación, se consignará la fecha en el epígrafe (7) y la clave letra O en el epígrafe (14), especificándose a continuación y en el espacio disponible de la misma línea el siguiente texto: «excedencia para el cuidado de hijos».

En supuestos de finalización de la referida excedencia, se consignará la fecha en el epígrafe (7) y la clave letra R en el epígrafe 12, especificando a continuación y en el espacio disponible de la misma línea el siguiente texto: «Terminación definitiva excedencia para el cuidado de hijos».

Tercera.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de febrero de 1992.—El Director técnico, Fidel Ferreras Alonso.

Ilmos. Sres. Subdirectores generales e Interventora Delegada, Sres. Directores Oficinas Provinciales de MUNPAL, Corporaciones y Entidades Afiliadas.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

5015 LEY 14/1992, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma gallega para el año 1993.

Publicada en el «Diario Oficial de Galicia» número 254, de 31 de diciembre de 1992. Páginas: 9936 a 10017.

La formación de los estados de gastos aprobados para 1993 se realizó en un momento de recesión económica, con unos ajustes presupuestarios del gasto a nivel estatal que necesariamente han influido de manera negativa en la expansión deseada al repercutir en los recursos que habría de percibir la Comunidad Autónoma, como consecuencia del mecanismo de financiación.

No obstante, y a pesar de los acuerdos de convergencia alcanzados, que limitan sensiblemente el endeudamiento público, se mantienen, aplicando medidas muy restrictivas al gasto corriente, niveles de crecimiento similares a ejercicios anteriores para los gastos de capital, al objeto de continuar el fundamental apoyo al desarrollo económico de la Comunidad.

En este sentido, las decisiones adoptadas a que se hace referencia en el párrafo anterior permitieron, después de haber consolidado la anualidad correspondiente a la planificación económica del ejercicio a través de los programas de gasto, dedicar una atención especial a la implantación de los objetivos establecidos en la Ley de ordenación general del sistema educativo; ello constituye, sin lugar a dudas, un elemento esencial de crecimiento en el campo socioeconómico de Galicia.

Igualmente contemplan estos presupuestos un amplio abanico de acciones en materia de normalización lingüística y de fomento y desarrollo de la lengua gallega, con una dotación que viene posibilitada a través de los acuerdos de financiación derivados de la revisión del modelo inicial, que ha venido rigiendo hasta el año 1992.

Por otra parte, también ha de resaltarse que la entrada en vigor, el día 15 de octubre de 1992, de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, reducido al articulado de la ley y, en consecuencia, sólo aquellos preceptos de carácter temporal o que no son propios de aquélla constituyen el contenido principal de este cuerpo legal.

Y, finalmente, cabe señalar la inclusión en los presupuestos de un nuevo organismo autónomo, la Academia Gallega de Seguridad, creada por la Ley 4/1992, de 9 de abril, que viene a cubrir una laguna en tan importante área formativa, y el Instituto Gallego de Promoción Económica, como ente público creado por la Ley 5/1992, de 10 de junio, y destinado a impulsar el sector productivo gallego.

Por todo lo expuesto, el Parlamento de Galicia aprobó y yo, de conformidad con el artículo 13.º del Estatuto de Galicia y con el artículo 24 de la Ley 1/1983, de

23 de febrero, reguladora de la Xunta de Galicia y de su presidente, promulgo, en nombre del Rey, la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 1993.

TITULO PRIMERO

De la aprobación de los presupuestos y de sus modificaciones

CAPITULO PRIMERO

CRÉDITOS INICIALES Y FINANCIACIÓN DE LOS MISMOS

Artículo 1.º De los créditos iniciales.

Uno.—Se aprueban los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el ejercicio de 1993, integrados por:

- El presupuesto de la Comunidad Autónoma.
- Los presupuestos de los organismos autónomos de la Comunidad Autónoma de carácter administrativo.
- Los presupuestos de los organismos autónomos de la Comunidad Autónoma de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.
- El presupuesto de la Compañía de Radio-Televisión de Galicia y los de las sociedades para la gestión de los servicios públicos de radiodifusión y televisión.
- Los presupuestos de las sociedades públicas gallegas de carácter mercantil.
- El presupuesto del ente de derecho público Instituto Gallego de Promoción Económica.

Dos.—En el estado de gastos de los presupuestos de la Comunidad Autónoma se conceden créditos para atender al cumplimiento de sus obligaciones por un importe de 491.564.848.000 pesetas.

El presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma se financiará:

- Con los derechos económicos que se liquiden en el ejercicio, estimados en un importe de 432.564.848.000 pesetas.
- Con el endeudamiento neto resultante de las operaciones que se regulan en el artículo 15 de esta Ley.

Los créditos correspondientes a los servicios transferidos del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por un importe de 6.575.050.000 pesetas, están incluidos en los créditos consignados en el estado de gastos citado y su financiación en los derechos económicos referidos en este número.

Los beneficios fiscales que afectarán a los tributos cedidos a la Comunidad Autónoma se estiman en 4.636.400.000 pesetas. Su detalle se recoge en el anexo IV de esta Ley.

Tres.—Los estados de gastos e ingresos de los organismos autónomos de carácter administrativo que se aprueban ascienden a 187.418.558.000 pesetas, con el siguiente detalle:

	Miles de pesetas
Escuela Gallega de Administración Pública	283.185
Instituto Gallego de Estadística	391.720
Servicio Gallego de Promoción de la Igualdad del Hombre y la Mujer	326.468
Servicio Gallego de Salud	186.337.184
Academia Gallega de Seguridad	80.000

Los estados de gastos e ingresos de los organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo que se aprueban, y en los que se incluyen los movimientos de sus cuentas de operaciones comerciales, ascienden a 19.709.222.000 pesetas, con el siguiente detalle:

	Miles de pesetas
Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo. Instituto Gallego de Artes Escénicas y Musicales	19.070.137
	639.085

Cuatro.—En el presupuesto de la Compañía de Radio-Televisión de Galicia se conceden las dotaciones necesarias para atender al desarrollo de sus actividades por un importe total de 1.285.000.000 de pesetas, estimándose sus recursos en igual cuantía.

En los presupuestos de las sociedades para la gestión de los servicios públicos de radiodifusión y televisión a que se refiere la Ley 9/1984, de 11 de julio, se conceden las siguientes dotaciones:

«Televisión de Galicia, Sociedad Anónima», por importe total de 8.205.000.000 de pesetas, ascendiendo los recursos a igual cuantía.

«Radio-televisión de Galicia, Sociedad Anónima», por un importe total de 825.000.000 de pesetas, ascendiendo los recursos a igual cuantía.

Cinco.—En los presupuestos del ente público Instituto Gallego de Promoción Económica y de las sociedades públicas gallegas de carácter mercantil se incluyen las estimaciones de gastos y previsiones de ingresos referidos a los mismos y a sus estados financieros en atención a la peculiaridad de su actividad específica.

Art. 2.º *Distribución funcional de los créditos, su clasificación orgánica y económica, transferencias internas entre entes e ingresos consolidados.*

Uno.—Los créditos incluidos en los capítulos I al IX de los estados de gastos de los presupuestos de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos se agrupan en programas en función de los objetivos a conseguir. Su importe consolidado, que asciende a 675.999.240.000 pesetas, según el anexo I, se distribuye, en atención a la índole de las funciones a realizar y por las cuantías que se detallan, en miles de pesetas, como sigue:

Funciones	Denominación	Total (en miles de pesetas)
11	Alta Dirección de la Comunidad Autónoma	2.981.659
12	Administración General	14.627.517
21	Seguridad Social y protección social	29.919.810
22	Promoción social	14.641.789
23	Protección civil y seguridad	1.344.209
31	Sanidad	189.545.325
32	Educación	150.050.500
33	Vivienda y urbanismo	21.131.172
34	Bienestar comunitario	8.031.997
35	Cultura	17.327.523

Funciones	Denominación	Total (en miles de pesetas)
36	Otros servicios comunitarios y sociales	8.976.389
41	Infraestructura básica y del transporte	43.793.191
42	Otras infraestructuras	15.657.296
43	Investigación científica, técnica y aplicada	3.479.270
44	Información estadística básica.	390.721
51	Actuaciones económicas generales	9.081.823
52	Comercio	3.297.878
53	Actividades financieras	3.208.266
61	Agricultura, ganadería y pesca.	23.964.921
62	Industria	1.231.300
63	Energía	6.872.000

Funciones	Denominación	Total (en miles de pesetas)
64	Minería	205.000
65	Turismo	2.841.876
71	Industrialización y reordenación industrial	4.921.058
72	Desarrollo empresarial	997.750
81	Transferencias a entidades locales	66.305.000
91	Deuda pública	31.174.000

Dos.—Las transferencias internas entre los entes referidos en el artículo 1, punto uno, letras a), b) y c), importan 22.693.388.000 pesetas. Los créditos necesarios para su realización están incluidos en los importes consignados en el artículo 1, y tienen el siguiente detalle:

Miles de pesetas

Destino Origen	Xunta	OO.AA. AA.	OO.AA.CC. I.I.E.F.F.	Total
Xunta		14.329.739	8.358.649	22.688.388
Organismos autónomos administrativos	3.000			3.000
Organismos autónomos comerc., indus., financ. o análogos	2.000			2.000
Total	5.000	14.329.739	8.358.649	22.693.388

Tres.—Los ingresos de los entes a que se refiere el punto anterior se distribuyen como sigue:

Miles de pesetas

Capítulos económicos	Capítulos I a VII Ing. no financ.	Capítulo VIII Act. financ.	Capítulo IX Pasiv. financ.	Total ingresos
Xunta	432.544.848	20.000	59.000.000	491.564.848
Organismos autónomos administrativos	173.085.819			173.085.819
Organismos autónomos comerc., indus., financ. o análogos	11.258.573	10.000	80.000	11.348.573
Total	616.889.240	30.000	59.080.000	675.999.240

Cuatro.—Los créditos a que se refiere el punto uno anterior se distribuyen orgánica y económicamente, expresados en miles de pesetas, como se especifica a continuación:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO PARA 1993

Miles de pesetas

Sección	Cap. I	Cap. II	Cap. III	Cap. IV	Cap. V	Cap. VI	Cap. VII	Cap. VIII	Cap. IX	Total
Parlamento	708.458	607.215		160.000		251.000	11.000	15.000		1.752.673
Consello de Contas	372.028	144.037		15.000		19.000				550.065
Consello Cultura	18.500	83.970		5.500		5.000				112.970
Presidencia y Admón. Pública	3.544.019	2.066.165		9.779.635		7.048.400	3.014.578			25.452.797
Economía y Hacienda	2.582.557	590.677		585.158		1.950.738	9.738.180	150.000		15.597.310
COTOP	3.524.754	367.240		820.565		45.014.300	7.121.000	200.000		57.047.859
Educación y Ordenación Univ.	100.009.765	12.925.344		32.622.000		16.003.400	2.214.730			163.775.239
Industria y Comercio	1.488.903	221.388		235.750		2.140.000	12.490.000	710.000		17.286.041
Trabajo y Servicios Sociales	7.949.611	2.809.771		20.269.406		1.309.918	844.500			33.183.206
Agricultura, Ganadería y Mont.	7.765.364	660.739		315.500		18.014.000	11.936.000			38.691.603
Cultura y Juventud	2.132.971	750.164		974.913		3.530.214	1.505.730			8.893.992
Pesca, Marisqueo y Acuicultura	2.338.483	381.477		490.300		3.185.000	2.500.000			8.895.260
Sanidad	768.821	168.973		7.331.161		3.076.683	6.313.868			17.659.506
Relaciones Inst.	217.727	269.600		2.950.000		52.000	5.653.000			9.142.327
Transf. a CC. LL.				62.730.000						62.730.000
Deuda Pública			21.900.000						8.074.000	29.974.000
G. Diver. Consellerías	350.000	400.000		70.000						820.000
Total Xunta	133.771.961	22.448.760	21.900.000	139.354.888		101.599.653	63.342.586	1.075.000	8.074.000	491.564.848
Escuela Gallega de Admón. P.	103.595	161.790		17.800						283.185
Acad. Gallega Seguridad	20.975	59.025								80.000
Inst. G. Estadística	179.221	36.500		1.000		175.000				391.721
S. G. Promoc. Iguald. H-M	50.468	20.000		231.000		10.000	15.000			326.468
Serv. Gallego Salud	95.199.402	43.276.151	1.200.000	38.859.616	1.020.487	6.695.030		86.498		186.337.184
Inst. Gallego Vivienda	853.844	178.656	200.000	23.500		11.759.266	5.860.871	194.000		19.070.137
IGAEM	181.438	85.375		66.100		306.172				639.085
Total OO. AA.	96.588.943	43.817.497	1.400.000	39.199.016	1.020.487	18.945.468	5.875.871	280.498		207.127.780
Total presupuesto bruto	230.360.904	66.264.257	23.300.000	178.553.904	1.020.487	120.545.121	69.218.457	1.355.498	8.074.000	698.692.628
A deduc. transf. inter.				9.167.348			13.526.040			22.693.388
Total presupuesto consolidado	230.558.904	66.364.257	23.300.000	169.386.556	1.020.487	120.545.121	55.692.417	1.355.498	8.074.000	675.999.240

CAPITULO II

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS EN MATERIA DE MODIFICACIONES
PRESUPUESTARIAS

Art. 3.º *Competencias específicas en materia de modificaciones presupuestarias.*—Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia y con validez exclusiva para 1993 se autorizan al Consejero de Economía y Hacienda las siguientes competencias específicas en materia de modificaciones presupuestarias:

a) Para incorporar al presupuesto de 1993 los créditos de ejercicios anteriores, cuando correspondan a actuaciones financiadas o cofinanciadas por la Comunidad Económica Europea.

b) Para incorporar al presupuesto de 1993 el remanente del crédito 04.09.121A.164.00, «Gastos sociales de personal», del presupuesto para 1992.

c) Para incorporar al presupuesto de 1993 el crédito 09.03.212A.486 de 1992, destinado a la renta de integración social de Galicia, en la parte que no hubiese alcanzado la fase «O» en contabilidad.

d) Para incorporar al presupuesto de 1993 los créditos que figuraron en 1992 destinados a la construcción de centros de enseñanza universitaria, en la parte que no hubiese alcanzado la fase «O» en contabilidad.

e) Para incorporar a los estados de gastos de las distintas consejerías y transferir al Instituto Gallego de Promoción Económica los remanentes de crédito que en el ejercicio de 1992 estaban destinados a actuaciones a realizar por dicho Instituto.

f) Para incorporar al presupuesto de 1993 los créditos destinados a la cobertura del Fondo Gallego de Solidaridad, de la Ley 12/1988 y de los decretos 373/1990 y 17/1992, así como del Decreto 222/1992, en la parte que no hubiese alcanzado la fase «O» en contabilidad.

g) Para generar crédito en el programa 531B, «Imprevistos y funciones no clasificadas», por un importe igual a la diferencia que pueda existir entre la liquidación definitiva del porcentaje de participación en los ingresos del Estado para 1992 y la estimada en el estado de ingresos de 1993 para dicho concepto.

h) Para ampliar hasta una suma igual a las obligaciones que se reconozcan, previo cumplimiento de las formalidades legalmente establecidas o de las que se establezcan, los créditos que, incluidos en el presupuesto de la Comunidad Autónoma, en los de los organismos autónomos y/o en los de otros entes públicos aprobados por esta Ley, se enumeran a continuación:

1. Los destinados al pago de las obligaciones derivadas de quiebras de operaciones de crédito avaladas por la Xunta de Galicia, dando cuenta al Parlamento en el plazo de un mes.

2. Los destinados a satisfacer las cantidades que han de percibir los liquidadores de los distritos hipotecarios en concepto de indemnizaciones y compensaciones de los gastos originados por la recaudación y gestión de autoliquidaciones practicadas por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y por la recaudación y práctica de las liquidaciones del impuesto sobre sucesiones y donaciones.

3. Los créditos destinados al pago de los premios de cobranza y participaciones en función de la recaudación de ventas y restantes créditos de viviendas, solares, locales y edificaciones complementarias correspondientes al Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo, así como los referentes a los trabajos de facturación y apoyo a la gestión del patrimonio inmobiliario de dicho Instituto,

que se establezcan de acuerdo con las cifras recaudadas en el período voluntario.

4. Los destinados al pago de los premios de cobranza de los tributos y demás ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma.

5. El crédito 09.03.212A.487, destinado a la cobertura de la renta de integración social de Galicia, hasta un límite máximo de 2.000.000.000 de pesetas.

6. El crédito 08.02.721C.880, destinado a la aportación al Fondo Patrimonial de Garantía de Pequeños y Medianos Astilleros, «Sociedad de Reversión, Sociedad Anónima», hasta un límite de 1.000.000.000 de pesetas.

7. Las obligaciones de carácter periódico contraídas en el exterior y que hayan de ser pagadas en divisas, por la diferencia existente entre el precio de las divisas previsto y el coste real de las mismas en el momento del pago.

8. Los créditos que sean necesarios en los programas de gasto de los organismos autónomos y de los entes públicos para reflejar las repercusiones que en los mismos tengan las modificaciones de los créditos, que figuran en el estado de transferencias entre subsectores de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

9. Los créditos de transferencias a favor de la Xunta de Galicia que figuren en los presupuestos de gastos de los organismos autónomos hasta el importe de los remanentes de la Tesorería que resulten como consecuencia de la gestión de los mismos.

i) Para ampliar o minorar créditos en el presupuesto del Servicio Gallego de Salud, por un importe igual a la diferencia que pueda resultar entre la desviación, positiva o negativa, que experimente la ejecución del presupuesto del INSALUD no transferido y la estimada en el concepto de presupuestos de ingresos del SERGAS para 1993, de acuerdo con lo previsto en el apartado E), letra e), punto 2, párrafo final, y en el apartado E, letra f), punto 2, último párrafo, del anexo al Real Decreto 1679/1990, de 28 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Galicia de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.

TITULO II

De los gastos de personal

CAPITULO PRIMERO

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL

Art. 4.º *Retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma.*

Uno.—Las retribuciones íntegras del personal al servicio de la Comunidad Autónoma con efectos de 1 de enero de 1993 no experimentarán variación con respecto a las establecidas en el ejercicio de 1992 para cada puesto de trabajo, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula de revisión salarial para 1992, que se pactará mediante convenio o acuerdo.

Dos.—El presente artículo se aplicará al personal al servicio de:

a) Los órganos estatutarios de Galicia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.2 del Estatuto de autonomía de Galicia para el Parlamento.

b) La Administración de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos.

c) La Compañía de Radio-Televisión de Galicia y sus sociedades para la gestión de los servicios públicos de radiodifusión y televisión.

d) El ente de derecho público Instituto Gallego de Promoción Económica.

e) Las universidades.

Tres.—Con efectos de 1 de enero de 1993, la cuantía de los componentes de las retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma, excepto el sometido a la legislación laboral, será la siguiente:

a) Las retribuciones básicas de este personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeña, no experimentarán variación con respecto a las establecidas en el ejercicio de 1992, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de estas últimas cuando sea necesaria para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad y penosidad del mismo.

b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias, en su caso, no experimentará variación con respecto al del ejercicio de 1992, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación.

c) Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan carácter análogo se regirán por su normativa específica y por lo dispuesto en esta Ley.

d) Las prestaciones familiares establecidas por la normativa específica del régimen especial de Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado, de las Fuerzas Armadas y de la Administración de Justicia, extensiva preceptivamente a determinados funcionarios de la Comunidad Autónoma, se liquidarán a los beneficiarios con arreglo a lo que determinen las leyes anuales de presupuestos generales del Estado o cualquier otra disposición que las regule.

e) Las indemnizaciones por razón del servicio se regirán por su normativa específica.

Cuatro.—La masa salarial del personal laboral de los entes y organismos que se indican en el número dos no podrá experimentar ningún incremento respecto a la correspondiente a 1992, sin perjuicio de lo que pudiese derivarse de la consecución de los objetivos asignados a cada ente u organismo mediante el incremento de la productividad o la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta ley, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante 1992 por el personal laboral afectado, con el límite de las cuantías sobre las que emitió informe favorable la Consejería de Economía y Hacienda para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose, en todo caso:

a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.

c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

d) Las indemnizaciones o los suplidos por gastos que tuviese que realizar el trabajador.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad respecto a los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta

a efectivos reales de personal laboral y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada legal o contractual, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose, en consecuencia, por separado las cantidades que correspondan a la variación de tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para 1993 habrá de satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del pertinente acuerdo y todas las que se produzcan a lo largo del año 1993, salvo las que correspondan devengar a dicho personal en el citado año por el concepto de antigüedad.

Las indemnizaciones o los suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cinco.—Sin perjuicio de lo previsto en los números anteriores del capítulo primero, «Retribuciones del personal», se harán las previsiones necesarias para atender a la tercera fase de la aproximación salarial del personal laboral al funcionario.

Art. 5.º *Retribuciones de los altos cargos.*

Uno.—Las retribuciones totales y exclusivas, incluidas las pagas extraordinarias, de los altos cargos se fijan para el año 1993 en las siguientes cuantías:

Presidente: 10.596.384 pesetas.

Consejeros: 8.725.884 pesetas.

Secretarios generales técnicos, directores generales y asimilados: 6.946.920 pesetas.

Dos.—Los altos cargos tendrán derecho a la percepción de los trienios que pudiesen tener reconocidos como funcionarios y personal al servicio de las administraciones públicas.

Tres.—Las retribuciones de los presidentes y vicepresidentes y, en su caso, las de los directores generales de las entidades de derecho público a que se refiere el artículo 12 de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia serán autorizadas por el consejero de Economía y Hacienda, a propuesta del titular de la Consejería a que se encuentren adscritos.

Art. 6.º *Retribuciones de los delegados provinciales y territoriales de las Consejerías.*—Las retribuciones de los delegados provinciales y territoriales de las Consejerías para 1993 serán idénticas a las de los subdirectores generales de la Xunta de Galicia, tanto en su cuantía como respecto a los conceptos que las componen.

Tendrán derecho a la percepción de los trienios que pudiesen tener reconocidos como funcionarios y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Art. 7.º *Retribuciones de los funcionarios de la Comunidad Autónoma incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/1988, de 26 de mayo.*

Uno.—De conformidad con lo establecido en el artículo 4.tres de esta Ley, las retribuciones que percibirán en el año 1993 los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/1988 que desempeñan puestos de trabajo para los que el Gobierno de la Comunidad aprobó la aplicación del régimen retributivo previsto en dicha ley serán las siguientes:

A) El sueldo y los trienios que correspondan al grupo en el que se encuentre clasificado el cuerpo o escala a que pertenezca el funcionario, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a 12 mensualidades:

Grupo	Sueldo	Trienios
A	1.671.420	64.164
B	1.418.580	51.336
C	1.057.452	38.520
D	864.648	25.704
E	789.348	19.284

B) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios y que se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 13/1988.

C) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a 12 mensualidades:

Nivel	Pesetas
30	1.467.672
29	1.316.484
28	1.261.104
27	1.205.724
26	1.057.788
25	938.496
24	883.116
23	827.760
22	772.368
21	717.108
20	666.120
19	632.076
18	598.068
17	564.036
16	530.040
15	496.008
14	462.000
13	427.968
12	393.936
11	359.952
10	325.932
9	308.928
8	291.888
7	274.908
6	257.868
5	240.864
4	215.376
3	189.900
2	164.388
1	138.924

En el ámbito de la docencia universitaria, la cuantía del complemento de destino fijada en la escala anterior podrá ser modificada en los casos en que así proceda, de acuerdo con la normativa vigente, sin que ello implique variación del nivel de complemento de destino asignado al puesto de trabajo.

D) El complemento específico que, en su caso, esté fijado al puesto que se desempeñe, cuya cuantía no experimentará variación con respecto a la aprobada para el ejercicio de 1992, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 4.tres.a) de esta Ley.

E) El complemento de productividad que, en su caso, se destine a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo, en los términos establecidos en el artículo 64.3.c) de la Ley 4/1988, de 26 de mayo.

El complemento de productividad se concederá de acuerdo con criterios objetivos que apruebe el Consejo

de la Junta, a propuesta de las Consejerías de la Presidencia y Administración Pública y de Economía y Hacienda. Los complementos de productividad deben hacerse públicos en los centros de trabajo.

Las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo no originarán tipo alguno de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

F) Las gratificaciones por servicios extraordinarios que concederá el Consejo de la Junta a propuesta de la Consejería correspondiente y dentro de los créditos asignados a tal fin.

Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

G) Los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 13/1988, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 1989.

Estos complementos personales y transitorios serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 1993, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo. En ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Incluso en el caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de las retribuciones se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema, a cuya absorción se imputará cualquier mejora retributiva ulterior, incluso las que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo.

Dos.—Los funcionarios interinos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/1988 percibirán el 100 por 100 de las retribuciones básicas, excluidos trienios, correspondientes al grupo en el que esté incluido el cuerpo en el que ocupen vacante y el 100 por 100 de las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen, excluidos los que están vinculados a la condición de funcionario de carrera.

Tres.—El complemento de productividad podrá atribuirse, en su caso, a los funcionarios interinos a que se refiere el punto anterior, así como a los funcionarios eventuales y a los funcionarios en prácticas cuando las mismas se realicen desempeñando un puesto de trabajo y esté autorizada la aplicación de dicho complemento a los funcionarios de carrera que desempeñen análogos puestos de trabajo, excepto que dicho complemento esté vinculado a la condición de funcionario de carrera.

Art. 8.º *Retribuciones en casos especiales.*

Uno.—Los funcionarios pertenecientes a las clases de médicos titulares, farmacéuticos titulares, veterinarios oficiales, practicantes titulares y matronas titulares que presten sus servicios en puestos de trabajo propios de su clase no experimentarán en 1993 variación sobre las correspondientes retribuciones básicas percibidas en el año 1992. Igualmente no experimentarán variaciones las retribuciones básicas de los funcionarios que presten servicios en casas de socorro y hospitales municipales con respecto al año 1992.

Las retribuciones complementarias de estos funcionarios se fijarán de acuerdo con la normativa vigente que les sea de aplicación.

El resto del personal sanitario funcionario no comprendido en los párrafos anteriores percibirá que le correspondan en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de esta Ley.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, el sistema retributivo del personal perteneciente a la clase de veterinarios oficiales estará sujeto a lo dispuesto en el Decreto 237/1992, de 30 de julio, por el que se determina el régimen jurídico aplicable al personal que presta los servicios veterinarios oficiales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Dos.—El personal incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de Salud, percibirá sus retribuciones básicas y complementarias en las cuantías que resulten de su propia legislación.

CAPITULO II

OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RÉGIMEN DEL PERSONAL ACTIVO

Art. 9.º *Prohibición de ingresos atípicos.*—Durante el año 1993, los empleados públicos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la presente ley, con excepción de aquéllos sometidos al régimen de arancel, no podrán percibir participación alguna en los tributos, comisiones u otros ingresos de cualquier naturaleza que correspondan a la Administración o a cualquier poder público como contraprestación de cualquier servicio o jurisdicción, ni participación o premio en multas impuestas aunque estuviesen normativamente atribuidos a los mismos, debiendo percibir únicamente las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo y sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del sistema de incompatibilidades.

Art. 10. *Otras normas comunes.*

Uno.—Cuando las retribuciones percibidas en el año 1992 no se correspondiesen con las establecidas con carácter general en el título II de la Ley 15/1991 y no sean de aplicación las establecidas en el mismo título de la presente ley, continuarán percibiéndose las mismas retribuciones que en el año 1992.

Dos.—En la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos, en los casos de adscripción durante 1993 de un funcionario sujeto a un régimen retributivo distinto del correspondiente al puesto de trabajo a que se adscribe, dicho funcionario percibirá las retribuciones que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe, previa oportuna asimilación que autorice la Consejería de la Presidencia y Administración Pública a propuesta de las Consejerías interesadas.

A los solos efectos de la asimilación a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de la Presidencia y Administración Pública podrá autorizar que la cuantía de la retribución por antigüedad sea la que proceda de acuerdo con el régimen retributivo de origen del funcionario.

La Consejería de la Presidencia y Administración Pública comunicará estas autorizaciones a la Consejería de Economía y Hacienda para su conocimiento.

Tres.—Las referencias relativas a retribuciones contenidas en la presente ley se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

Cuatro.—Las referencias contenidas en la normativa vigente relativas a haberes líquidos a los efectos del cálculo de anticipos reintegrables a los funcionarios se entenderán hechas a las retribuciones básicas y complementarias que perciban los mismos en sus importes líquidos.

Art. 11. *Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones del personal laboral y no funcionario.*

Uno.—Durante el año 1993, será preciso informe favorable conjunto de la Consejería de Economía y Hacienda

y de la Presidencia y Administración Pública para proceder a determinar o modificar las condiciones retributivas del personal no funcionario y laboral al servicio de:

- a) La Administración de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos.
- b) La Compañía de Radio-Televisión de Galicia y sus sociedades gestoras.
- c) El ente de derecho público Instituto Gallego de Promoción Económica.
- d) Las universidades.

Dos.—Con carácter previo al comienzo de las negociaciones de convenios o acuerdos colectivos que se celebren en el año 1993, habrá de solicitarse de la Consejería de Economía y Hacienda la correspondiente autorización de masa salarial, que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dichos pactos, aportando al efecto la certificación de las retribuciones salariales satisfechas y devengadas en 1992.

Quando se trate de personal no sujeto a convenio colectivo, cuyas retribuciones vengán determinadas en todo o en parte mediante contrato individual, habrán de comunicarse a la Consejería de Economía y Hacienda las retribuciones satisfechas y devengadas durante 1992.

Para la determinación de las retribuciones de puestos de trabajo de nueva creación bastará con la emisión del informe a que se refiere el punto uno del presente artículo.

Tres.—A los efectos de los puntos anteriores, se entenderá por determinación o modificación de condiciones retributivas del personal no funcionario las siguientes actuaciones:

- a) Firma de convenios colectivos suscritos por los organismos señalados en el punto uno anterior, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.
- b) Aplicación de convenios colectivos de ámbito sectorial, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.
- c) Fijación de retribuciones mediante contrato individual, ya se trate de personal fijo o contratado por tiempo determinado, cuando no vengán reguladas en todo o en parte mediante convenio colectivo.
- d) Otorgamiento de cualquier clase de mejoras salariales de tipo unilateral con carácter individual o colectivo, aunque se deriven de la aplicación extensiva del régimen retributivo de los funcionarios públicos.

Cuatro.—A fin de emitir el informe señalado en el punto uno de este artículo, las Consejerías, Organismos y entes remitirán a las Consejerías de Economía y Hacienda y de la Presidencia y Administración Pública el correspondiente proyecto, con carácter previo a su acuerdo o firma en el caso de los convenios colectivos o contratos individuales, acompañando la valoración de todos sus aspectos económicos.

Cinco.—el señalado informe será cumplimentado en el plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha de recepción del proyecto y de su valoración, y versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, tanto para el año 1993 como para ejercicios futuros, y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.º cuatro de esta ley.

Seis.—Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe o en contra de un informe desfavorable, así como

los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a lo que determinen las futuras leyes de presupuestos.

Siete.—No podrán autorizarse gastos derivados de la aplicación de las retribuciones para 1992 sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo.

Art. 12. Contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones.

Uno.—Con cargo a los respectivos créditos para inversiones, las Consejerías y Organismos autónomos podrán formalizar contrataciones de personal en los siguientes casos:

Contratación de personal para la dirección de obras de inversiones, así como para la redacción de proyectos y liquidación de obras.

Contratación de personal en régimen laboral con carácter temporal siempre que concurran los siguientes requisitos:

a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración directa y con aplicación de la legislación de contratos del Estado, o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones.

b) Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

c) Que las obras o servicios no puedan ser ejecutados con el personal fijo de la plantilla y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario destinado a la contratación de personal.

Dos.—Los contratos tendrán que formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17 del Estatuto de los Trabajadores y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública. En los contratos se hará constar, cuando proceda, la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales. Los incumplimientos de estas obligaciones formales, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las que se determinen en los contratos, de los que pudiesen derivarse derechos de fijeza para el personal contratado, podrán dar lugar a la exigencia de responsabilidades, según el artículo 122 de la Ley 1/1992, de 7 de octubre, de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

Tres.—La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario cuando se trate de obras o servicios que sobrepasen dicho ejercicio y correspondan a proyectos de inversión de carácter plurianual que cumplan los requisitos que para éstos se prevén en el artículo 58 de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia o en esta propia Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 1993.

Cuatro.—El servicio jurídico de la Consejería, Organismo o entidad tendrá que emitir informe sobre los contratos, con carácter previo a su formalización, y, en especial, se pronunciará sobre la modalidad de contratación utilizada y la observancia en las cláusulas del contrato de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.

Cinco.—La realización de los contratos regulados en el presente artículo será objeto de fiscalización previa en los casos en que la misma resulte preceptiva de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 a 117 de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia. A estos efectos, los créditos de inversiones se entenderán adecuados para la contratación de personal even-

tual si no existe crédito suficiente para ello en el concepto presupuestario destinado específicamente a dicha finalidad.

En los organismos autónomos de la Comunidad Autónoma con actividades industriales, comerciales, financieras y análogas, esta contratación requerirá informe favorable del correspondiente interventor delegado, que versará sobre la no disponibilidad de crédito en el concepto presupuestario destinado a la contratación de personal eventual en el capítulo correspondiente. En el caso de desconformidad con el informe emitido, el organismo autónomo podrá elevar el expediente a la Consejería de Economía y Hacienda para su resolución.

Art. 13. Autorización de los costes de personal de las universidades de competencia de la Comunidad Autónoma.

Uno.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.4 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria, en relación con su disposición final segunda, se autorizan los costes de personal funcionario docente y no docente y contratado docente de las universidades de competencia de la Administración autónoma para 1993 y por los importes detallados en el anexo II de esta ley.

Dos.—Las universidades de competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia ampliarán sus créditos del capítulo primero en función de la distribución que del crédito 07.04.322C.440 realice la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, en cuyo caso no será de aplicación lo contenido en el artículo 55.1 de la citada Ley Orgánica de reforma universitaria.

TITULO III

De las operaciones financieras

CAPITULO PRIMERO

AVALES

Art. 14. Avals.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 11/1992, de 7 de octubre, de régimen financiero y presupuestario de Galicia, en el importe máximo de los avales que podrá conceder la Comunidad Autónoma durante el año 1993 será de 6.500.000.000 de pesetas.

CAPITULO II

OPERACIONES DE CRÉDITO

Art. 15. Operaciones de crédito.

Uno.—Se autoriza al Consejo de la Junta para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, proceda, tanto en el interior como en el exterior, a emitir deuda pública de la Comunidad en cualquiera de sus modalidades, negociable o no negociable, así como a concertar con instituciones financieras operaciones de crédito amortizable por plazo superior a un año hasta un importe máximo de 59.000.000.000 de pesetas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 11/1992, de 7 de octubre, de régimen financiero y presupuestario de Galicia, la variación máxima de la posición neta deudora de la Comunidad Autónoma al final del ejercicio de 1993 no podrá exceder de 57.567.200.000 pesetas.

Dos.—Se autoriza al Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo para concertar con entidades financieras préstamos hipotecarios subrogables con destino a la financiación de actuaciones en materia de vivienda y suelo.

El importe de los créditos hipotecarios vivos en 1993 no podrá superar en ningún caso los 4.000.000.000 de pesetas, ni el plazo de subrogación por los respectivos adquirentes exceder de un año.

Para su instrumentación será preciso informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda.

Art. 16. *Deuda de la Tesorería.*

Uno.—Al amparo de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, durante el ejercicio de 1993, el Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, podrá emitir deuda de la Tesorería y concertar operaciones de crédito por un importe máximo del 10 por 100 de la consignación que figura en el estado de ingresos por porcentaje en la participación en los ingresos del Estado.

Dos.—Asimismo, con destino al Servicio Gallego de Salud, el Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, podrá concertar operaciones de crédito como anticipo de financiación hasta un importe máximo de 5.651.253.000 pesetas, que se cancelarán en el momento en que se produzca el ingreso de la liquidación a que se refiere el apartado E), letra f), último párrafo, del anexo al Real Decreto 1679/1990, de 28 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Galicia de las funciones y servicios del INSALUD.

TITULO IV

Normas tributarias

CAPITULO UNICO

TRIBUTOS PROPIOS

Art. 17. *Tasas.*

1. Se elevan los tipos de tasas de cuantía fija establecidas en el Decreto Legislativo 1/1992, de 11 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de las bases contenidas en el capítulo 3 del título II de la Ley 13/1991, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacciones reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia, hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente del 1,05 a las cuantías exigibles.

Se consideran como de cuantía fija cuando no esté determinada por un porcentaje de la base o ésta no se valore en unidades monetarias.

Se exceptúan de este incremento aquellas tasas que se recauden mediante efectos timbrados.

2. Se añade un nuevo párrafo en el artículo 23 del Decreto legislativo 1/1992, al que se refiere el número anterior, con el siguiente texto:

«19. Actuaciones en materia de turismo.

0.1.—Clasificación, cambios de grupo y categoría, ampliaciones y mejoras de pazos, establecimientos hoteleros y extrahoteleros:

Establecimientos de hasta 20 unidades de alojamiento: 8.000.

Establecimientos de 21 a 50 unidades de alojamiento: 14.000.

Establecimientos de 51 a 160 unidades de alojamiento: 20.000.

Establecimientos de más de 100 unidades de alojamiento: 25.000.

0.2.—Clasificación, cambios de grupo y categoría, ampliaciones y mejoras de fondas y casas de huéspedes: 5.000.

0.3.—Autorización de apertura de campamentos de turismo:

Campamentos de turismo de hasta 100 plazas: 10.000 pesetas.

Campamentos de turismo de 101 a 200 plazas: 15.000.

Campamentos de turismo de más de 200 plazas: 20.000.

0.4.—Concesión de título. Licencia de agencia de viaje:

Agencia de viaje: 12.000.

Sucursales: 6.000.

0.5.—Clasificación, cambios de categoría, ampliaciones y mejoras de restaurantes y cafeterías: 5.000.

0.6.—Expedición del carné de guía y guía-intérprete de turismo: 2.000.

0.7.—Inscripción para participar en los exámenes para la habilitación de guías y guías-intérpretes de turismo: 5.000.»

Art. 18. *Prórroga.*—Se prorroga la entrada en vigor del recargo sobre la tasa que grava el juego en los casinos, creado por la Ley 7/1991, de 19 de junio, de tributación sobre el juego, hasta el 1 de enero de 1994.

TITULO V

De los procedimientos de gestión presupuestaria

CAPITULO UNICO

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTION PRESUPUESTARIA

Art. 19. *Cuantía mínima de aprobación de gastos de inversiones por el Consejo de la Junta.*

Uno.—La realización de gastos de inversión en cuantía superior a 500.000.000 de pesetas requerirá la aprobación del Consejo de la Junta.

Dos.—La aprobación a que se refiere el párrafo anterior implica la autorización del Consejo de la Junta para contratar.

Tres.—Se autoriza a los órganos de contratación, con carácter general, la tramitación urgente, prevista en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado, para la contratación de obras de hasta 500.000.000 de pesetas, aunque el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días.

Cuatro.—A efectos de lo establecido en el presente artículo son órganos de contratación de la Junta las respectivas Consejerías.

Art. 20. *Contratación directa de obras.*

Uno.—El Consejo de la Junta, a propuesta de las Consejerías interesadas, podrá autorizar la contratación directa de proyecto de obras que se inicien durante el ejercicio de 1993, cualquiera que sea el origen de los fondos, cuando el presupuesto de las mismas exceda de 25.000.000 de pesetas y no supere los 50.000.000 de pesetas.

Dos. La contratación directa de las obras se hará bajo los principios de objetividad, publicidad y concurrencia. En todo caso, previamente se publicará en los periódicos de la provincia en la que se vaya a ejecutar la obra las condiciones técnicas y económicas de la misma.

Tres.—Tendrán la consideración de gastos menores los referentes a la contratación de obras, servicios, suministros, adquisiciones, asistencias y trabajos específicos y concretos no habituales por importe no superior a 1.100.000 pesetas. Para su tramitación sólo será exigible propuesta de adjudicación o adquisición razonada y certificación de existencia de crédito y, para su abono,

factura o justificación correspondiente, pudiendo acumularse en un solo acto dichas fases.

Art. 21. Otros gastos de inversión.

Uno.—Podrán extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se acuerden los compromisos de gasto que sean consecuencia de la subsidiación de tipos de interés que se concedan con la finalidad de apoyar las inversiones a realizar en la creación de nuevas empresas y en su ampliación o modernización. Reglamentariamente se fijará el plazo a que los citados compromisos pueden extenderse.

Dos.—Por acuerdo del Consejo de la Junta, adoptado mediante el procedimiento descrito en el número uno anterior, podrán adquirirse compromisos de gasto de carácter plurianual, cuando se trate de adquisiciones de viviendas para la calificación de promoción pública de adquisición de terrenos para la construcción de viviendas de protección oficial, de concesión de préstamos para la promoción de viviendas mediante convenios, para ayudas económicas personales y para el apoyo financiero a viviendas sociales, así como de la concesión de subvenciones para la subsidiación de intereses de préstamos para viviendas de protección oficial.

Tres.—La Junta dará cuenta semestralmente a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos de todas las operaciones que se realicen al amparo del presente artículo.

Art. 22. Adaptación del estado de gastos del Servicio Gallejo de Salud.—El estado de gastos del Organismo autónomo Gallego de Salud presentará su estructura funcional y por programas con arreglo al sistema de la Seguridad Social. A estos efectos se establece la tabla de equivalencias que figura en el anexo III, entre esta estructura y la correspondiente al resto de los entes y organismos con carácter general.

Art. 23. Proyectos de inversión.

Uno.—Los proyectos de inversión incluidos en el «anexo de inversiones reales» que se adjunten a los presupuestos de la Junta y de sus organismos autónomos se identificarán mediante el código del proyecto que en dichas anexos se les asigne, a fin de establecer el seguimiento presupuestario de su realización.

Dos.—El código asignado a cada uno de estos proyectos no podrá ser alterado hasta su finalización. En consecuencia, las modificaciones de los programas de inversión que impliquen el inicio de nuevos proyectos requerirán la asignación por la Consejería de Economía y Hacienda del código nuevo correspondiente.

Art. 24. Subvenciones y ayudas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

1. Al amparo del artículo 78 de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia podrán concederse de forma directa ayudas o subvenciones en los siguientes casos:

a) Las que se deriven de convenios entre la Comunidad Autónoma y entes públicos y privados para la prestación de servicios públicos o suministros de bienes de interés público que supongan la afectación del crédito.

b) Las ayudas o subvenciones corrientes a las que por su objetivo de utilidad e interés social y cultural o para promover la consecución de un fin público no sean de aplicación los principios de publicidad y concurrencia, siempre que su cuantía no supere el importe de 1.000.000 de pesetas por beneficiario y año y las concedidas por cada Consejería no excedan globalmente de 10.000.000 de pesetas en el ejercicio. Estos importes se elevarán a 3.000.000 y 20.000.000 de pesetas, res-

pectivamente, para la sección 04 servicio 01, Secretaría General del Presidente.

Las que participando de la misma condición excedan de los límites cuantitativos anteriores habrán de ser concedidas por acuerdo motivado del Consejo, dando cuenta a la Comisión correspondiente del Parlamento de Galicia.

2. Sin perjuicio de la justificación o liquidación definitiva de las subvenciones a que se refiere el artículo 78.5 de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia y del control y fiscalización posterior del gasto incurrido, así como de las funciones de inspección y control financiero pertinentes, podrán efectuarse anticipos de pago sobre la subvención o ayuda concedida en los casos y con las condiciones siguientes:

A) Subvenciones corrientes: Para aquellas que no superen el importe de 300.000 pesetas, podrá acordarse en el momento de la concesión un anticipo de pago de hasta un 80 por 100, librándose el 20 por 100 restante en el momento de la completa justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y demás condiciones para la que fue concedida.

En los demás casos, podrán acordarse pagos parciales con el carácter de anticipo a cuenta de la liquidación hasta el porcentaje que establezca la norma reguladora de la convocatoria, que nunca será superior al 80 por 100 de la subvención concedida.

Asimismo, podrán contemplarse periodos especiales de pago para aquellas ayudas del capítulo IV que por sus características así lo exijan. Para dar efectividad a lo determinado en este apartado, la orden de convocatoria establecerá los medios documentales que habrán de adjuntar los interesados.

B) Subvenciones de capital.

En aquellas que no excedan de 1.000.000 de pesetas podrán efectuarse pagos a cuenta a medida que el beneficiario justifique las inversiones efectuadas. Estos pagos no superarán el 80 por 100 de la subvención concedida.

Por resolución motivada de la Consejería correspondiente podrá autorizarse un anticipo hasta el 50 por 100 de la subvención en aquellos casos en que la inversión exija pagos inmediatos.

En las subvenciones que sean consecuencia de convenios con entes públicos o privados, habrá que estar al régimen de pagos allí previsto. En su defecto, podrán acordarse pagos parciales a medida en que el beneficiario proceda a justificar los gastos en que incurrió en la acción objeto de subvención.

Cuando en cualquiera de los supuestos anteriores el beneficiario sea una Corporación Local, la certificación emitida por el órgano competente expresiva de los importes invertidos o ejecutados en la acción subvencionada será justificación suficiente para ordenar el anticipo. Respecto al Fondo de Cooperación Local se atenderá a la normativa reguladora del mismo.

Cuando se trata de subvenciones concedidas para la creación o ampliación de empresas y su importe total supera la cifra de 1.000.000 de pesetas, podrán efectuarse pagos a cuenta con cargo a liquidaciones parciales cuando concurren las circunstancias siguientes:

a) Que el interesado lo solicite.

b) Que se justifique no sólo la inversión sino también los pagos efectuados hasta ese momento con cargo al proceso inversor aprobado.

c) Que el importe parcial de la subvención a satisfacer no exceda de la cuantía de la anualidad prevista para el ejercicio presupuestario de que se trate.

d) El importe que puede satisfacerse por pagos parciales no podrá exceder en ningún caso del 80 por 100 del montante total de la subvención concedida.

e) No podrán solicitarse pagos parciales mientras no quede acreditado que el destinatario de la subvención hubiese aplicado al proceso inversor la totalidad de los recursos propios previstos en el plan financiero aprobado.

f) Los pagos parciales quedan condicionados al resultado de la liquidación definitiva de la subvención y a estos efectos estarán garantizados con aval bancario o de entidad aseguradora que se considere suficiente y por tiempo indefinido.

Este aval estará a disposición de la Consejería gestora y solamente podrá levantarse una vez que la subvención se liquide definitivamente de conformidad. El citado aval garantizará el principal y los intereses calculados por el interés legal del dinero y por un plazo que medie entre la fecha de la solicitud y el último día en que, de acuerdo con las normas de concesión de la subvención, ésta haya de ser justificada.

c) Las órdenes correspondientes de las Consejerías fijarán el plazo de presentación de solicitudes, que en ningún caso será inferior a quince días hábiles.

Art. 25. De la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.—Una vez que se materialice el préstamo que el Estado conceda a la Seguridad Social para la cancelación de obligaciones del INSALUD no satisfechas a 31 de diciembre de 1991, en los términos que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, el importe que corresponda a la Comunidad Autónoma de Galicia se destinará a la cancelación de obligaciones del Servicio Gallego de Salud no imputadas al presupuesto en la fecha arriba indicada.

Art. 26. Adscripción de secciones presupuestarias.—Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 15/1991, de 28 de diciembre, la Secretaría General Técnica y del Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda gestionará el estado de gastos del servicio 01 de la sección 23 «Gastos de diversas Consejerías».

Art. 27. Gestiones a realizar por el Instituto Gallego de Promoción Económica.—Al Instituto Gallego de Promoción Económica podrá encomendarse bien por acuerdo de la Junta o mediante convenio con los distintos órganos de la Comunidad Autónoma y en el ámbito de su competencia, la gestión de acuerdos, contratos y otras actuaciones, subrogándose en los derechos y obligaciones dimanantes de los mismos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Las entidades que constituyen la Administración institucional de la Comunidad Autónoma transferirán a la Junta de Galicia el importe de los remanentes líquidos de Tesorería resultantes de las liquidaciones de los correspondientes ejercicios presupuestarios.

La Consejería de Economía y Hacienda podrá generar con este importe crédito en el programa 531B «Imprevistos y funciones no clasificadas».

Segunda.—Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para ordenar las cancelaciones de las subvenciones concedidas al tipo de interés de los préstamos concertados a través de los convenios de ayuda financiera a pequeñas y medianas empresas, al sector productivo agrario y a los Ayuntamientos de cualquiera de los ejercicios anteriores, mediante un pago de una sola vez, actualizando su importe en la fecha de cancelación al tipo de interés legal del dinero, destinándose necesariamente dicho importe a la amortización del préstamo.

La Consejería de Economía y Hacienda comunicará semestralmente a la Comisión Tercera, Economía, Hacienda y Presupuestos, las cancelaciones hechas al amparo de esta disposición adicional.

Tercera.—Se suprime el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 11/1992, de 7 de octubre, de régimen financiero y presupuestario de Galicia, corriendo los numerales.

Cuarta.—Corresponde al Servicio Gallego de Salud la autorización de las modificaciones de las plantillas de personal estatutario y personal MIR dentro de cada centro de gestión, siempre que la modificación acordada no suponga un incremento de los créditos del artículo 12 de dicho centro.

En todo caso, se dará cuenta a la Consejería de Economía y Hacienda una vez tramitada la correspondiente modificación.

Quinta.—Las limitaciones contenidas en los apartados b) y c) del artículo 68 de la Ley 11/1992, de 7 de octubre, de régimen financiero y presupuestario de Galicia, se entenderán referidas, en el presupuesto del Servicio Gallego de Salud, al presupuesto individualizado de cada uno de los centros de gasto y no a los presupuestos totales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Retribuciones del personal contratado administrativo.

Las retribuciones del personal contratado administrativo a que se refiere la disposición transitoria tercera de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia, hasta tanto no se concluya el proceso de extinción previsto en dicha ley, no experimentarán variación respecto a las establecidas en 1992.

Segunda.—Complemento variable de la renta de integración social de Galicia.

Para el año 1993 la cuantía del complemento variable de la prestación económica de la renta de integración social de Galicia, en función del número de miembros del hogar, prevista en el artículo 12.2 de la Ley 9/1991, de 2 de octubre, será la siguiente:

- 5.600 pesetas por el primer miembro adicional.
- 4.500 pesetas por el segundo miembro adicional.
- 3.400 pesetas por cada uno de los restantes miembros adicionales.

Tercera.—Revisión salarial.

Si durante la ejecución presupuestaria las retribuciones a que se refiere el artículo 4.1 de esta ley experimentasen algún incremento para el personal al servicio de la Administración del Estado, el Consejo de la Junta podrá realizar un anticipo de tesorería al objeto de que el personal al servicio de la Comunidad Autónoma pueda percibirlo en las mismas condiciones.

Se remitirá al Parlamento el proyecto de ley que reconozca la citada modificación.

Las retribuciones de los altos cargos de 1993 serán las establecidas en el artículo 5.º

Cuarta.—Suspensión temporal parcial de la oferta de empleo público.

Uno.—Durante el año 1993 se suspende en el ámbito de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos la vigencia del artículo 29 de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia, en lo relativo a la necesidad de que la oferta de empleo público contenga la totalidad de las plazas dotadas presupuestariamente y que se encuentren vacantes, ya que la publicación de la oferta obliga a los órganos competentes a proceder, dentro del primer trimestre de cada año natural, a la convocatoria de las pruebas selectivas de acceso para las plazas vacantes comprometidas en la misma y hasta un 10 por 100 adicional.

Dos.—En el año 1993 no podrán convocarse plazas para ingreso de nuevo personal funcionario estatutario y laboral al servicio de la Comunidad Autónoma, de los organismos autónomos y de los entes públicos, con excepción de las relativas al personal sanitario y personal docente.

Asimismo, el Consejo de la Junta podrá autorizar excepcionalmente, a propuesta del Consejero de la Presidencia y Administración Pública o, en su caso, de las Consejerías competentes en la materia, y con el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, la convocatoria de todas aquellas que considere que puedan afectar al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Tres.—La tramitación de expedientes para la contratación de personal laboral con carácter temporal, incluso la que tenga que financiarse con cargo a créditos de inversiones, requerirá autorización previa conjunta de las Consejerías de la Presidencia y Administración Pública y de Economía y Hacienda.

Quinta.—Se autoriza al Consejo de la Junta para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, pueda instrumentar, con la estructura presupuestaria que estime más adecuada a los fines perseguidos, la inclusión en el presupuesto del Servicio Gallego de Salud de los créditos destinados al funcionamiento de los hospitales que fuesen transferidos por las diputaciones provinciales.

De dicha instrumentación se dará cuenta a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto del Parlamento.

Sexta.—Se considera con vigencia para el ejercicio de 1993 la disposición adicional sexta de la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 1992.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para que efectúe en el presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma las adaptaciones técnicas que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas a fin de crear los programas, secciones, servicios y conceptos presupuestarios que sean necesarios y autorizar las transferencias de crédito correspondientes. Estas operaciones en ningún caso darán lugar a un incremento del gasto.

Se informará de todas ellas a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento dentro del mes en que aquéllas se hubiesen producido.

Segunda.—El Consejo de la Junta dictará, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se prevé en esta ley, que entrará en vigor el día 1 de enero de 1993.

ANEXO I
PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

(en miles de pesetas)

PROGRAMAS	DENOMINACIÓN	TOTAL
111A	PRESIDENCIA DE LA XUNTA	565.951
111B	ACTIVIDAD LEGISLATIVA	1.752.673
111C	CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO	558.065
111D	ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA	112.978
121A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL	12.581.738
121B	ASESORAMIENTO Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	281.391
121C	REFORMA ADMINISTRATIVA	445.691
122A	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUN.	282.185
123A	JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	1.117.128
211A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL	1.895.781
211B	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES INSERSO GALICIA	1.169.966
212A	PENSIONES Y PRESTACIONES ASISTENCIALES	14.477.993
212B	CENTROS PARA SERVICIOS SOCIALES	5.167.088
212C	ACCIÓN SOCIAL EN FAVOR DE LOS FUNCIONARIOS	118.584
212D	PENSIONES Y PRESTACIONES SOCIALES INSERSO GALICIA	2.456.000
212E	CENTROS PARA SERVICIOS SOCIALES INSERSO GALICIA	2.947.083
213A	ACCIONES A FAVOR DE LAS COMUNIDADES GALLEGAS	699.058
214A	ADMINISTRACIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES	294.626
214B	SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	781.719
221A	SERVICIOS Y AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE LA ENSEÑANZA	18.568.751
222A	FOMENTO DEL EMPLEO	4.873.838
231A	PROTECCIÓN CIVIL	731.713
232A	SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	612.496
311A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE SANIDAD	1.895.428
311B	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE SANIDAD. SERGAS	3.257.288
311D	INFORMACIÓN SANITARIA. SERGAS	191.521
312B	ATENCIÓN ESPECIALIZADA. SERGAS	188.259.915
313A	PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	1.899.457
313B	ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD	6.348.218
313C	ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD. SERGAS	66.816.758
314C	FORMACIÓN DE GRADUADOS Y POSTGRADUADOS	3.276.756
321A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACIÓN	2.251.377
322A	EDUCACIÓN PREESCOLAR Y ENSEÑANZA GENERAL BÁSICA	67.883.886
322B	ENSEÑANZA MEDIA	52.838.636
322C	ENSEÑANZA UNIVERSITARIA	23.911.888
322D	EDUCACIÓN ESPECIAL	1.867.984
322E	ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS	913.779
322G	ENSEÑANZAS ESPECIALES	512.814
322H	OTRAS ENSEÑANZAS	133.100
322I	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO	584.292
322J	ENSEÑANZAS PESQUERAS	872.305
322K	CAPACITACIÓN Y EXTENSIÓN AGRARIA	762.199
331A	PROMOCIÓN, ADMINISTRAC. Y AYUDAS PARA LA REHABI. Y ACCESO A LA VIVIENDA	19.869.137
	SUMA Y SIGUE	422.179.946

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

(en miles de pesetas)

PROGRAMAS	DE NOMINACIÓN	TOTAL
	SUMAS ANTERIORES	422.179.946
332A	ORDENACIÓN Y FOMENTO DE LA EDIFICACIÓN Y DEL URBANISMO	2.062.835
342A	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO	7.412.258
343A	ORDENACIÓN INFORMACIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO	619.739
351A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA Y JUVENTUD	1.695.673
352A	BIBLIOTECAS	185.000
352B	ARCHIVOS	155.000
353A	PROMOCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA	256.059
353B	PROMOCIÓN Y COOPERACIÓN CULTURAL	1.925.198
353C	AUDIOVISUALES Y FOTOGRAFÍA	180.000
353D	DIFUSIÓN Y ANIMACIÓN SOCIO CULTURAL	198.000
353E	PUBLICACIONES	200.000
353G	NORMALIZACIÓN Y FOMENTO DE LA LENGUA GALLEGA	2.881.490
354A	TEATRO, MÚSICA Y DANZA	729.650
355A	FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA	5.257.040
355B	FOMENTO DE LA ACTIVIDAD JUVENIL	1.439.797
356A	PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO	1.576.616
357A	MUSEOS	558.000
357B	EXPOSICIONES Y ARTES PLÁSTICAS	90.000
361A	COBERTURA INFORMATIVA Y APOYO A LA COMUNICACIÓN SOCIAL	755.389
361B	RADIODIFUSIÓN Y TVG.	8.221.000
411A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y O.P.	505.991
412A	GESTIÓN E INFRAESTRUCTURA DE RECURSOS HIDRÁULICOS	8.828.040
413A	ORDENACIÓN E INSPECCIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE	1.298.390
413B	CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS	29.351.853
414A	CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN PORTUARIA	3.888.917
421A	INFRAESTRUCTURA PARA LA REFORMA Y EL DESARROLLO AGRARIO	6.683.065
422B	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL MARÍTIMO	584.000
422C	PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES (PLAN FORESTAL DE)	4.698.901
422D	DESARROLLO RURAL	3.771.330
431A	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	909.283
432A	INVESTIGACIÓN TÉCNICA Y APLICADA	999.719
432B	INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN AGRARIA	940.915
432C	INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN PESQUERA	629.353
441A	ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA	390.721
511A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ECONOMÍA Y HACIENDA	1.889.043
512A	PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y COORDINACIÓN ECONÓMICA	7.147.780
512B	TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DE GALICIA	15.000
512C	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GALICIA	30.000
521A	REGULACIÓN DEL COMERCIO INTERIOR Y DE LA POLÍTICA DE PRECIOS	3.297.878
531A	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, PATRIMONIAL Y DE CONTROL	2.768.266
531B	IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	440.000
611A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE AGRICULTURA	1.924.565
	SUMA Y SIGUE	539.410.900

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

	SUMAS ANTERIORES.....	539.410.900
611B	Dirección y servicios generales de Pesca.....	1.460.481
612A	Promoción cooperativa y social y divulgación de la tecnología agraria.....	1.232.513
612B	Promoción cooperativa y social y divulgación en la tecnología pesquera.....	1.133.717
613A	Sanidad vegetal y animal.....	3.163.064
614A	Ordenación, reestructuración, fomento y mejora de la producción agraria....	4.372.455
614B	Ordenación, reestructuración, fomento y mejora de la producción pesquera.	2.824.542
614C	Orden, reestruct. y desarrollo del sector forestal (Plan Forestal).....	5.522.524
615A	Regulación de las producciones y de mercados agrarios.....	-1.915.000
615B	Regulación de las producciones de mercados pesqueros.....	416.000
621A	Dirección y servicios generales de industria.....	521.441
622A	Actuaciones, administrativas sobre la industria.....	709.859
631A	Conservación y ahorro de energía.....	160.000
631B	Programas de electrificación y energías alternativas.....	6.712.000
641A	Fomento de la minería.....	205.000
651A	Ordenación, promoción, gestión y fomento del turismo.....	2.841.876
711A	Ordenación y creación de industrias agroalimentarias.....	2.043.058
711B	Ordenación y creación de industrias pesqueras.....	575.000
711C	Ordenación y creación de otras industrias.....	2.223.000
711D	Apoyo a la artesanía.....	80.000
721C	Apoyo a la empresa industrial y de servicios.....	997.750
811A	Transferencias a corpor. locales por participaciones en los ingresos del Estado	62.730.000
811B	Otras transferencias a corporaciones locales.....	3.575.000
911A	Amortización y gastos financieros de deuda pública.....	29.974.000
911B	Amortización y gastos financieros de deuda pública.....	1.200.000
	TOTAL.....	675.999.240

ANEXO II

Miles de pesetas

Costes de personal de las universidades competencia de la Comunidad Autónoma

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de esta ley, el coste de personal funcionario docente y no docente tiene el siguiente detalle por universidades, en miles de pesetas, sin incluir trienios, Seguridad Social ni las partidas que, en aplicación del Real decreto 1.558/1986, de 28 de febrero (BOE del 31 de julio), y de las disposiciones que lo desarrollan vengán a incorporar a su presupuesto las universidades procedentes de las instituciones sanitarias correspondientes, para financiar las retribuciones de las plazas vinculadas.

Universidad	Personal docente	Personal no
	funcionario y contratado	docente funcionario
Santiago de Compostela	6.237.400	1.011.600
A Coruña	2.442.920	344.508
Vigo	2.882.410	525.810

ANEXO III

Tablas de equivalencia

La función 2: Sanidad.
 Subfunción 20: Protección y promoción de la salud.
 Programa 2020: Protección y promoción de la salud se transforma en:
 Grupo de función 3: Producción de bienes públicos de carácter social.
 Función 3.1.: Sanidad.
 Subfunción 313: Atención primaria de salud.
 Programa 313B: Protección y promoción de la salud.

La función 2: Sanidad.
 Subfunción 21: Atención primaria de la salud.
 Programa 2121: Atención primaria de la salud se transforma en:
 Grupo de función 3: Producción de bienes públicos de carácter social.
 Función 31: Sanidad.
 Subfunción 313: Atención primaria de la salud.
 Programa 313C: Atención primaria del Sergas.

La función 2: Sanidad.
 Subfunción 22: Atención especializada.
 Programa 2223: Atención especializada se transforma en:
 Grupo de función 3: Producción de bienes públicos de carácter social.
 Función 31: Sanidad.
 Subfunción 312: Atención especializada.
 Programa 312B: Atención especializada. Sergas.

A función 2: Sanidad.
 Subfunción 25: Administración de servicios generales y control interno asistencia sanitaria.
 Programa 2591: Dirección y servicios generales. Se transforman en:
 Grupo de función 3: Producciones de bienes públicos de carácter social.
 Función 31: Sanidad.
 Subfunción 311: Administración general.
 Programa 311B: Dirección y servicios generales de sanidad. Sergas.

La función 2: Sanidad.
 Subfunción 25: Administración, servicios generales y control interno de asistencia sanitaria.
 Programa 2593: Información sanitaria. Se transforma en:

Grupo de función 3: Producción de bienes públicos de carácter social.

Función 31: Sanidad.

Subfunción 311: Administración general.

Programa 311D: Información sanitaria. Sergas.

La función 2: Sanidad.

Subfunción 26: Formación de personal.

Programa 2627: Formación de personal sanitario.

Grupo de función 3: producción de bienes públicos de carácter social.

Función 31: Sanidad.

Subfunción 314: Formación de personal.

Programa 314C: Formación graduados y posgraduados.

La función 9: Deuda pública.

Subfunción 91: Deuda pública.

Programa 911: Amortización y gastos financieros de la deuda pública se transforman en:

Grupo de función 9: Deuda pública.

Función 91: Deuda pública.

Subfunción 911: Deuda interior y exterior.

Programa 911B: Amortización y gastos financieros de la deuda pública. Sergas.

ANEXO IV

Estado de beneficios fiscales

Conceptos	Miles de pesetas
	Gastos fiscales
Impuesto sobre sucesiones.....	144.100
TOTAL CAPÍTULO I.....	144.100
Impuesto sobre transmisiones.....	2.418.400
TOTAL CAPÍTULO II.....	2.418.400
Tasas.....	48.900
TOTAL CAPÍTULO III.....	48.900
Subvenciones reguladoras ley 13/1991.....	2.025.000
TOTAL.....	4.636.400

Santiago de Compostela, 29 de diciembre de 1992.

Manuel Fraga Iribarne
 Presidente

(Publicada en el «Diario Oficial de Galicia» número 254, de 31 de diciembre de 1992)

**A) PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA 1993
ESTADO DE INGRESO**

RESUMEN POR ARTÍCULOS DE OPERACIONES DE INGRESOS			
<small>(en miles de pesetas)</small>			
CAPÍTULO	ARTÍCULO	EXPLICACION DEL INGRESO	TOTAL
1		IMPUESTOS DIRECTOS	
	1	SOBRE EL CAPITAL	8.544.000
			8.544.000 =
2		IMPUESTOS INDIRECTOS	
	0	SOBRE TRANSMISIONES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	21.849.040
	1	TRIBUTOS PROPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	1.303.314
	9	IMPUESTOS EXTINGUIDOS	5.000
			23.157.354 =
3		TASAS, PRECIOS Y OTROS INGRESOS	
	0	TASAS	6.215.700
	1	PRECIOS	5.497.600
	2	OTRAS TASAS	13.286.300
	8	REINTEGROS	1.254.904
	9	OTROS INGRESOS	855.157
			27.109.661 =
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
	0	DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	322.430.197
	2	DE LA SEGURIDAD SOCIAL	6.575.050
	3	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS	5.000
			329.010.247 =
5		INGRESOS PATRIMONIALES	
	2	INTERESES DE DEPÓSITOS	2.500.000
			2.500.000 =
6		ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	
	0	DE TERRENOS	600.000
			600.000 =
7		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
	0	DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	41.623.578
			41.623.578 =
8		ACTIVOS FINANCIEROS	
	3	REINTEGRO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	20.000
			20.000 =
9		PASIVOS FINANCIEROS	
	0	EMISIONES DE DEUDA PÚBLICA INTERIOR O EXTERIOR	59.000.000
			59.000.000 =
		TOTAL	491.564.848

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA AÑO 1993

ESTADO DE GASTOS

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCION - 01 PARLAMENTO

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS		SERVICIOS	01	02	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		175.000.000	23.103.000	198.103.000
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES		23.148.000	6.327.000	29.475.000
12	- FUNCIONARIOS		251.598.000	70.741.000	322.339.000
15	- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		28.900.000	9.206.000	38.106.000
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		96.450.000	23.985.000	120.435.000
TOTAL CAPÍTULO 01			575.096.000	133.362.000	708.458.000
2-	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		33.350.000	2.400.000	35.750.000
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		241.050.000	41.500.000	282.550.000
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		283.915.000	5.000.000	288.915.000
TOTAL CAPÍTULO 02			558.315.000	48.900.000	607.215.000
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
48	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		160.000.000	0	160.000.000
TOTAL CAPÍTULO 04			160.000.000	0	160.000.000
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER.		217.000.000	34.000.000	251.000.000
TOTAL CAPÍTULO 06			217.000.000	34.000.000	251.000.000
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		10.000.000	1.000.000	11.000.000
TOTAL CAPÍTULO 07			10.000.000	1.000.000	11.000.000
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
82	- CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS		10.000.000	5.000.000	15.000.000
TOTAL CAPÍTULO 08			10.000.000	5.000.000	15.000.000
TOTAL GENERAL			1.538.411.000	222.262.000	1.752.673.000

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA AÑO 1993

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCION - 01 PARLAMENTO

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
111B	- ACTIVIDAD LEGISLATIVA		1.530.411.000	222.262.000	1.752.673.000
	-		1.530.411.000	222.262.000	1.752.673.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN- 02 CONSEJO DE CUENTAS

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		55.114.000	0	55.114.000
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES		12.068.000	0	12.068.000
12	- FUNCIONARIOS		194.325.000	0	194.325.000
13	- LABORALES		23.620.000	0	23.620.000
15	- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		22.990.000	0	22.990.000
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		63.911.000	0	63.911.000
	TOTAL CAPÍTULO 01		372.028.000	0	372.028.000
2-	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		8.325.000	0	8.325.000
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		106.020.000	0	106.020.000
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		29.692.000	0	29.692.000
	TOTAL CAPÍTULO 02		144.037.000	0	144.037.000
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
48	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		15.000.000	0	15.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 04		15.000.000	0	15.000.000
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER.		19.000.000	0	19.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 06		19.000.000	0	19.000.000
	TOTAL GENERAL		550.065.000	0	550.065.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN- 02 CONSEJO DE CUENTAS

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
111C	- CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO		550.065.000	0	550.065.000
	-		550.065.000	0	550.065.000

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA AÑO 1993

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN- 03 CONSEJO DE LA CULTURA GALLEGA

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS		SERVICIOS	01	02	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
13	- LABORALES		13.800.000	0	13.800.000
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		4.700.000	0	4.700.000
	TOTAL CAPÍTULO 01		18.500.000	0	18.500.000
2-	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		1.000.000	0	1.000.000
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		70.442.000	0	70.442.000
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		12.528.000	0	12.528.000
	TOTAL CAPÍTULO 02		83.970.000	0	83.970.000
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
48	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		5.500.000	0	5.500.000
	TOTAL CAPÍTULO 04		5.500.000	0	5.500.000
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER.		5.000.000	0	5.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 06		5.000.000	0	5.000.000
	- TOTAL GENERAL		112.970.000	0	112.970.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN- 03 CONSEJO DE LA CULTURA GALLEGA

PROGRAMAS		SERVICIOS	01	02	TOTAL
111D	- ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA		112.970.000	0	112.970.000
	-		112.970.000	0	112.970.000

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA AÑO 1993

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN- 04 CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		17.612.000	6.973.000	6.976.000
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES		111.409.000	0	0
12	- FUNCIONARIOS		49.581.000	182.458.000	245.061.000
13	- LABORALES		45.214.000	370.112.000	67.340.000
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		31.609.000	101.309.000	41.632.000
	TOTAL CAPÍTULO 01		255.425.000	660.852.000	361.009.000
2-	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
20	- ARRENDAMIENTOS		4.823.000	4.899.000	3.613.000
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		7.260.000	35.933.000	2.553.000
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		209.737.000	328.321.000	36.210.000
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		17.706.000	9.935.000	9.691.000
	TOTAL CAPÍTULO 02		239.526.000	379.088.000	52.067.000
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
40	- A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		0	0	0
41	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS		0	0	0
44	- A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	0	86.000.000
46	- A CORPORACIONES LOCALES		0	40.000.000	2.000.000
48	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		21.000.000	1.060.000.000	6.000.000
49	- AL EXTERIOR		50.000.000	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 04		71.000.000	1.100.000.000	94.000.000
6-	INVERSIONES REALES				
60	- INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO		0	0	0
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER.		0	2.317.100.000	239.000.000
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO		0	0	332.000.000
64	- GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		0	0	76.000.000
68	- INVERSIONES FINANCIADAS CON CARGO AL FONDO DE COMPENSACIÓN		0	350.000.000	245.000.000
69	- INVERSIONES FINANCIERAS CON CARGO AL FEDER		0	0	223.800.000
	TOTAL CAPÍTULO 06		0	2.667.100.000	1.115.800.000
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
70	- A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		0	0	0
74	- A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	0	299.000.000
76	- A CORPORACIONES LOCALES		0	450.000.000	211.000.000
77	- A EMPRESAS PRIVADAS		0	0	563.000.000
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	0	146.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 07		0	450.000.000	1.219.000.000
	- TOTAL GENERAL		565.951.000	5.257.040.000	2.841.876.000

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA AÑO 1993

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN- 04 CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

	04	05	06	07	08	09	10
10 -	6.976.000	6.975.000	6.973.000	6.973.000	6.974.000	37.662.000	6.974.000
11 -	0	0	0	59.004.000	0	24.779.000	0
12 -	130.956.000	48.421.000	0	40.036.000	141.946.000	487.203.000	99.145.000
13 -	21.613.000	9.890.000	0	19.142.000	10.591.000	194.047.000	0
16 -	27.704.000	4.976.000	0	27.354.000	13.778.000	613.048.000	0
-	187.249.000	70.262.000	6.973.000	152.509.000	173.289.000	1.356.739.000	106.119.000
20 -	0	0	4.100.000	1.000.000	0	86.861.000	7.410.000
21 -	4.800.000	219.000	7.599.000	2.400.000	0	53.766.000	0
22 -	24.920.000	198.585.000	26.639.000	255.436.000	22.535.000	569.998.000	12.528.000
23 -	7.344.000	8.942.000	17.007.000	8.744.000	5.567.000	35.224.000	0
-	37.064.000	207.746.000	55.345.000	267.580.000	28.102.000	745.849.000	19.938.000
40 -	0	0	385.000.000	0	0	0	0
41 -	0	0	0	0	0	282.185.000	0
44 -	0	0	0	7.481.000.000	0	0	0
46 -	0	0	0	0	0	0	0
48 -	50.000.000	114.450.000	0	20.000.000	0	34.000.000	0
49 -	0	0	0	0	0	0	0
-	50.000.000	114.450.000	385.000.000	7.501.000.000	0	316.185.000	0
60 -	0	0	0	2.000.000	0	92.200.000	0
62 -	477.400.000	0	61.200.000	673.300.000	0	1.130.200.000	6.600.000
63 -	0	0	0	0	0	0	0
64 -	14.000.000	0	0	80.000.000	0	0	0
68 -	0	0	0	0	0	0	0
69 -	0	0	0	0	0	41.800.000	0
-	491.400.000	0	61.200.000	755.300.000	0	1.264.200.000	6.600.000
70 -	0	0	23.978.000	0	0	0	0
74 -	0	0	0	200.000.000	0	0	0
76 -	0	0	0	100.000.000	0	0	0
77 -	0	0	0	0	0	0	0
78 -	0	306.600.000	0	0	0	0	0
-	0	306.600.000	23.978.000	300.000.000	0	0	0
-	765.713.000	699.058.000	532.496.000	8.976.389.000	201.391.000	3.682.973.000	132.657.000

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA AÑO 1993

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN- 04 CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

	11	12	13	14	15	16	TOTAL
10 -	6.974.000	6.974.000	6.974.000	0	0	0	131.990.000
11 -	0	0	0	0	0	0	195.192.000
12 -	119.474.000	45.186.000	15.017.000	0	0	0	1.604.484.000
13 -	12.994.000	0	0	0	0	0	750.943.000
16 -	0	0	0	0	0	0	861.410.000
-	139.442.000	52.160.000	21.991.000	0	0	0	3.544.019.000
20 -	0	0	0	0	0	0	112.706.000
21 -	1.000.000	0	0	0	0	0	115.530.000
22 -	21.974.000	2.882.000	0	0	0	0	1.709.765.000
23 -	8.004.000	0	0	0	0	0	128.164.000
-	30.978.000	2.882.000	0	0	0	0	2.066.165.000
40 -	0	0	0	0	0	0	385.000.000
41 -	80.000.000	0	0	0	0	0	362.185.000
44 -	0	0	0	0	0	0	7.567.000.000
46 -	0	0	0	0	0	0	42.000.000
48 -	68.000.000	0	0	0	0	0	1.373.450.000
49 -	0	0	0	0	0	0	50.000.000
-	148.000.000	0	0	0	0	0	9.779.635.000
60 -	0	0	0	0	0	0	94.200.000
62 -	150.000.000	10.000.000	148.100.000	0	0	0	5.212.900.000
63 -	0	0	0	0	0	0	332.000.000
64 -	13.700.000	90.000.000	0	0	0	0	273.700.000
68 -	0	0	0	0	0	0	595.000.000
69 -	0	0	275.000.000	0	0	0	540.600.000
-	163.700.000	100.000.000	423.100.000	0	0	0	7.048.400.000
70 -	0	0	0	0	0	0	23.978.000
74 -	215.000.000	0	0	0	0	0	714.000.000
76 -	325.000.000	0	0	0	0	0	1.086.000.000
77 -	0	0	0	0	0	0	563.000.000
78 -	175.000.000	0	0	0	0	0	627.600.000
-	715.000.000	0	0	0	0	0	3.014.578.000
-	1.197.120.000	155.042.000	445.091.000	0	0	0	25.452.797.000

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA AÑO 1993

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN- 04 CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
111A - PRESIDENCIA DE LA XUNTA		565.951.000	0	0
121A - DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL		0	0	0
121B - ASESORAMIENTO Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		0	0	0
121C - REFORMA ADMINISTRATIVA		0	0	0
122A - FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA		0	0	0
123A - JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL		0	0	0
212C - ACCIÓN SOCIAL EN FAVOR DE LOS FUNCIONARIOS		0	0	0
213A - ACCIONES A FAVOR DE LAS COMUNIDADES GALLEGAS		0	0	0
231A - PROTECCIÓN CIVIL		0	0	0
232A - SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		0	0	0
342A - PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO		0	0	0
353E - PUBLICACIONES		0	0	0
355A - FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA		0	5.257.040.000	0
361A - COBERTURA INFORMATIVA Y APOYO A LA COMUNICACIÓN SOCIAL		0	0	0
361B - RADIODIFUSIÓN Y TVG.		0	0	0
651A - ORDENACIÓN, PROMOCIÓN, GESTIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO		0	0	2.841.876.000
-		565.951.000	5.257.040.000	2.841.876.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN- 04 CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

	04	05	06	07	08	09	10
111A -	0	0	0	0	0	0	0
121A -	0	0	0	0	0	3.151.704.000	132.657.000
121B -	0	0	0	0	281.391.000	0	0
121C -	0	0	0	0	0	0	0
122A -	0	0	0	0	0	282.185.000	0
123A -	0	0	0	0	0	0	0
212C -	0	0	0	0	0	49.084.000	0
213A -	0	699.058.000	0	0	0	0	0
231A -	731.713.000	0	0	0	0	0	0
232A -	0	0	532.496.000	0	0	0	0
342A -	34.000.000	0	0	0	0	0	0
353E -	0	0	0	0	0	200.000.000	0
355A -	0	0	0	0	0	0	0
361A -	0	0	0	755.389.000	0	0	0
361B -	0	0	0	8.221.000.000	0	0	0
651A -	0	0	0	0	0	0	0
-	765.713.000	699.058.000	532.496.000	8.976.389.000	281.391.000	3.682.973.000	132.657.000

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA AÑO 1993

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN- 04 CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

	11	12	13	14	15	16	TOTAL
111A -	0	0	0	0	0	0	565.951.000
121A -	0	155.042.000	0	0	0	0	3.439.403.000
121B -	0	0	0	0	0	0	201.391.000
121C -	0	0	445.091.000	0	0	0	445.091.000
122A -	0	0	0	0	0	0	282.185.000
123A -	1.117.120.000	0	0	0	0	0	1.117.120.000
212C -	0	0	0	0	0	0	49.084.000
213A -	0	0	0	0	0	0	699.058.000
231A -	0	0	0	0	0	0	731.713.000
232A -	80.000.000	0	0	0	0	0	612.496.000
342A -	0	0	0	0	0	0	34.000.000
353E -	0	0	0	0	0	0	200.000.000
355A -	0	0	0	0	0	0	5.257.040.000
361A -	0	0	0	0	0	0	755.389.000
361B -	0	0	0	0	0	0	8.221.000.000
651A -	0	0	0	0	0	0	2.841.876.000
-	1.197.120.000	155.042.000	445.091.000	0	0	0	25.452.797.000

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA AÑO 1993

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN- 05 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS		SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		43.142.000	6.975.000	6.975.000
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES		25.873.000	0	0
12	- FUNCIONARIOS		1.097.530.000	654.317.000	85.237.000
13	- LABORALES		152.046.000	2.276.000	2.646.000
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		161.523.000	26.474.000	11.292.000
TOTAL CAPÍTULO 01			1.480.114.000	690.042.000	106.150.000
2-	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
20	- ARRENDAMIENTOS		46.349.000	0	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		68.138.000	0	0
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		278.802.000	500.000	124.001.000
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		48.387.000	0	0
TOTAL CAPÍTULO 02			425.676.000	500.000	124.001.000
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
41	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS		215.721.000	0	0
44	- A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		334.437.000	0	0
48	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	0	0
TOTAL CAPÍTULO 04			550.158.000	0	0
6-	INVERSIONES REALES				
60	- INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO		809.058.000	0	0
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER.		578.400.000	0	0
64	- GASTOS DE INVERSIÓN DE CARÁCTER INMATERIAL		0	32.000.000	0
69	- INVERSIONES FINANCIERAS CON CARGO AL FEDER		0	0	0
TOTAL CAPÍTULO 06			1.378.458.000	32.000.000	0
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
71	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS		175.000.000	0	0
74	- A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		5.976.680.000	0	0
76	- A CORPORACIONES LOCALES		0	0	325.000.000
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		11.500.000	0	0
TOTAL CAPÍTULO 07			6.163.180.000	0	325.000.000
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
82	- CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS		50.000.000	0	0
84	- ADQUISICIONES DE ACCIONES		100.000.000	0	0
TOTAL CAPÍTULO 08			150.000.000	0	0
TOTAL GENERAL			10.147.586.000	722.542.000	555.151.000

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA AÑO 1993

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN- 05 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10	6.977.000	6.976.000	6.974.000	0	0	0	78.819.000
11	0	0	0	0	0	0	25.873.000
12	94.157.000	105.649.000	44.734.000	10.000.000	6.000.000	0	2.097.624.000
13	1.426.000	0	0	0	0	0	158.394.000
16	7.670.000	10.501.000	5.187.000	0	0	0	222.647.000
-	110.230.000	123.126.000	56.895.000	10.000.000	6.000.000	0	2.582.557.000
20	0	0	0	0	0	0	46.349.000
21	0	0	0	0	0	0	60.138.000
22	0	8.500.000	3.000.000	5.000.000	11.000.000	0	430.803.000
23	0	0	0	0	13.000.000	0	53.387.000
-	0	8.500.000	3.000.000	5.000.000	24.000.000	0	590.677.000
41	0	0	0	0	0	0	215.721.000
44	0	0	0	0	0	0	334.437.000
48	0	35.000.000	0	0	0	0	35.000.000
-	0	35.000.000	0	0	0	0	585.158.000
60	0	0	0	0	0	0	800.858.000
62	0	0	1.500.000	0	0	0	579.900.000
64	0	253.410.000	0	0	0	0	285.410.000
69	0	285.370.000	0	0	0	0	285.370.000
-	0	538.780.000	1.500.000	0	0	0	1.950.738.000
71	0	0	0	0	0	0	175.000.000
74	0	0	0	0	0	0	5.976.600.000
76	0	3.250.000.000	0	0	0	0	3.575.000.000
78	0	0	0	0	0	0	11.500.000
-	0	3.250.000.000	0	0	0	0	9.738.100.000
82	0	0	0	0	0	0	50.000.000
84	0	0	0	0	0	0	100.000.000
-	0	0	0	0	0	0	150.000.000
-	110.230.000	3.955.406.000	61.395.000	15.000.000	30.000.000	0	15.597.310.000

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA AÑO 1993

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN- 05 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
212C - ACCIÓN SOCIAL EN FAVOR DE LOS FUNCIONARIOS		61.500.000	0	0
441A - ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA		390.721.000	0	0
511A - DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ECONOMÍA Y HACIENDA		1.889.043.000	0	0
512A - PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y COORDINACIÓN ECONÓMICA		6.311.117.000	0	0
512B - TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DE GALICIA		0	0	0
512C - CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GALICIA		0	0	0
531A - ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, PATRIMONIAL Y DE CONT.		1.395.205.000	722.542.000	230.151.000
721C - APOYO A LA EMPRESA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS		100.000.000	0	0
811B - OTRAS TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES		0	0	325.000.000
		10.147.586.000	722.542.000	555.151.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN- 05 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
212C -	0	0	0	0	0	0	61.500.000
441A -	0	0	0	0	0	0	390.721.000
511A -	0	0	0	0	0	0	1.889.043.000
512A -	72.362.000	702.906.000	61.395.000	0	0	0	7.147.780.000
512B -	0	0	0	15.000.000	0	0	15.000.000
512C -	0	0	0	0	30.000.000	0	30.000.000
531A -	37.868.000	2.500.000	0	0	0	0	2.388.266.000
721C -	0	0	0	0	0	0	100.000.000
811B -	0	3.250.000.000	0	0	0	0	3.575.000.000
-	110.230.000	3.955.406.000	61.395.000	15.000.000	30.000.000	0	15.597.310.000

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA AÑO 1993

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULO

SECCIÓN- 06 CONSELLERÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y OBRAS PÚBLICAS

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01	02	03
1- GASTOS DE PERSONAL				
10 - AUTOS CARGOS Y DELEGADOS		37.659.000	6.974.000	6.974.000
11 - PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES		18.043.000	0	0
12 - FUNCIONARIOS		235.278.000	353.952.000	560.091.000
13 - LABORALES		20.725.000	23.846.000	1.379.686.000
16 - CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		43.725.000	60.688.000	372.658.000
TOTAL CAPÍTULO 01		355.430.000	445.460.000	2.319.409.000
2- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
20 - ARRENDAMIENTOS		170.000	1.557.000	2.529.000
21 - REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		13.390.000	1.690.000	22.744.000
22 - MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		49.210.000	11.853.000	91.673.000
23 - INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		5.995.000	8.493.000	114.001.000
TOTAL CAPÍTULO 02		68.765.000	23.593.000	230.947.000
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
43 - A ORGANISMOS AUTÓNOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS		815.565.000	0	0
48 - A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	5.000.000	0
TOTAL CAPÍTULO 04		815.565.000	5.000.000	0
6- INVERSIONES REALES				
60 - INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO		0	260.000.000	16.821.832.000
61 - INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINA.		0	0	3.007.546.000
62 - INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER.		5.000.000	652.600.000	70.000.000
63 - INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO		0	0	10.000.000
64 - GASTOS DE INVERSIÓN DE CARÁCTER INMATERIAL		0	581.450.000	288.945.000
68 - INVERSIONES FINANCIADAS CON CARGO AL FONDO DE COMPENSACIÓN		0	0	17.243.308.000
69 - INVERSIONES FINANCIERAS CON CARGO AL FEDER		0	0	5.223.619.000
TOTAL CAPÍTULO 06		5.000.000	1.494.050.000	42.665.250.000
7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
73 - A ORGANISMOS AUTÓNOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS		6.000.000.000	0	0
76 - A CORPORACIONES LOCALES		0	1.121.000.000	0
TOTAL CAPÍTULO 07		6.000.000.000	1.121.000.000	0
8- ACTIVOS FINANCIEROS				
85 - ADQUISICIÓN DE ACCIONES DENTRO DEL SECTOR PÚBLICO		200.000.000	0	0
TOTAL CAPÍTULO 08		200.000.000	0	0
- TOTAL GENERAL		7.444.760.000	3.089.103.000	45.215.606.000

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA AÑO 1993

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN- 07 CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS		SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		72.540.000	0	0
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES		14.416.000	0	0
12	- FUNCIONARIOS		3.330.661.000	50.747.174.000	23.297.079.000
13	- LABORALES		2.659.002.000	0	32.445.000
14	- OTRO PERSONAL		336.501.000	0	584.349.000
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		1.067.893.000	553.266.000	1.241.329.000
TOTAL CAPÍTULO 01			7.481.013.000	51.300.440.000	25.155.202.000
2-	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
20	- ARRENDAMIENTOS		7.732.000	0	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		31.100.000	11.770.000	0
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		9.172.112.000	829.233.000	1.444.080.000
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		74.637.000	70.171.000	92.646.000
TOTAL CAPÍTULO 02			9.285.581.000	911.174.000	1.536.726.000
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
44	- A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	0	0
47	- A EMPRESAS PRIVADAS		0	0	0
48	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	12.193.346.000	64.610.000
TOTAL CAPÍTULO 04			0	12.193.346.000	64.610.000
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER.		7.502.355.000	0	0
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO		2.150.000.000	0	0
64	- GASTOS DE INVERSIÓN DE CARÁCTER INMATERIAL		0	210.000.000	120.000.000
68	- INVERSIONES FINANCIADAS CON CARGO AL FONDO DE COMPENSACIÓN		4.036.570.000	0	0
TOTAL CAPÍTULO 06			13.688.925.000	210.000.000	120.000.000
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
71	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS		0	0	0
74	- A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	0	0
76	- A CORPORACIONES LOCALES		0	0	0
TOTAL CAPÍTULO 07			0	0	0
TOTAL GENERAL			30.455.519.000	64.614.960.000	26.876.538.000

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA AÑO 1993

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN - 07 CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10	- 0	0	0	0	0	0	72.540.000
11	- 0	0	0	0	0	0	14.416.000
12	- 0	0	15.189.922.000	0	0	0	92.564.836.000
13	- 0	0	0	0	0	0	2.691.447.000
14	- 0	0	274.360.000	0	0	0	1.195.210.000
16	- 0	35.115.000	573.713.000	0	0	0	3.471.316.000
-	0	35.115.000	16.037.995.000	0	0	0	100.009.765.000
20	- 0	0	0	0	0	0	7.732.000
21	- 200.000	0	0	0	0	0	43.070.000
22	- 239.457.000	87.500.000	856.652.000	0	0	0	12.629.034.000
23	- 2.559.000	2.500.000	2.995.000	0	0	0	245.508.000
-	242.216.000	90.000.000	859.647.000	0	0	0	12.925.344.000
44	- 17.890.984.000	0	0	0	0	0	17.890.984.000
47	- 0	465.000.000	0	0	0	0	465.000.000
48	- 700.060.000	162.000.000	1.146.000.000	0	0	0	14.266.016.000
-	18.591.044.000	627.000.000	1.146.000.000	0	0	0	32.622.000.000
62	- 0	313.900.000	0	0	0	0	7.816.255.000
63	- 0	0	0	0	0	0	2.150.000.000
64	- 0	1.570.575.000	100.000.000	0	0	0	2.000.575.000
68	- 0	0	0	0	0	0	4.036.570.000
-	0	1.884.475.000	100.000.000	0	0	0	16.003.400.000
71	- 0	22.000.000	0	0	0	0	22.000.000
74	- 1.969.830.000	22.900.000	0	0	0	0	1.992.730.000
76	- 0	200.000.000	0	0	0	0	200.000.000
-	1.969.830.000	244.900.000	0	0	0	0	2.214.730.000
-	20.803.090.000	2.881.490.000	18.143.642.000	0	0	0	163.775.239.000

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA AÑO 1993

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 07 CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
221A	- SERVICIOS Y AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE LA ENSEÑANZA	10.180.136.000	44.528.000	344.087.000
321A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACIÓN	2.251.377.000	0	0
322A	- EDUCACIÓN PREESCOLAR Y ENSEÑANZA GENERAL BÁSICA	3.452.055.000	63.631.751.000	0
322B	- ENSEÑANZAS MEDIAS	9.031.848.000	0	24.963.146.000
322C	- ENSEÑANZA UNIVERSITARIA	5.017.000.000	0	0
322D	- EDUCACIÓN ESPECIAL	523.103.000	544.801.000	0
322E	- ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS	0	0	913.779.000
322G	- ENSEÑANZAS ESPECIALES	0	0	512.014.000
322H	- OTRAS ENSEÑANZAS	0	109.588.000	23.512.000
322I	- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO	0	284.292.000	120.000.000
353G	- NORMALIZACIÓN Y FOMENTO DE LA LENGUA GALLEGA	0	0	0
431A	- INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	0	0	0
432A	- INVESTIGACIÓN TÉCNICA Y APLICADA	0	0	0
-	-	30.455.519.000	64.614.960.000	26.876.538.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN- 07 CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

	04	05	06	07	08	09	T O T A L
221A	0	0	0	0	0	0	10.568.751.000
321A	0	0	0	0	0	0	2.251.377.000
322A	0	0	0	0	0	0	67.083.806.000
322B	0	0	18.043.642.000	0	0	0	52.038.636.000
322C	18.894.088.000	0	0	0	0	0	23.911.088.000
322D	0	0	0	0	0	0	1.067.904.000
322E	0	0	0	0	0	0	913.779.000
322G	0	0	0	0	0	0	512.014.000
322H	0	0	0	0	0	0	133.100.000
322I	0	0	100.000.000	0	0	0	504.292.000
353G	0	2.881.490.000	0	0	0	0	2.881.490.000
431A	909.283.000	0	0	0	0	0	909.283.000
432A	999.719.000	0	0	0	0	0	999.719.000
-	20.803.090.000	2.881.490.000	18.143.642.000	0	0	0	163.775.239.000

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA AÑO 1993

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN- 08 CONSELLERÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		44.635.000	0	6.975.000
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES		32.695.000	0	0
12	- FUNCIONARIOS		209.408.000	399.962.000	408.097.000
13	- LABORALES		24.200.000	151.024.000	41.538.000
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		34.588.000	67.774.000	68.007.000
	TOTAL CAPÍTULO 01		345.526.000	618.760.000	524.617.000
2-	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
20	- ARRENDAMIENTOS		14.818.000	0	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		16.965.000	0	0
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		104.260.000	0	0
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		85.345.000	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 02		221.388.000	0	0
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
44	- A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	110.000.000	0
46	- A CORPORACIONES LOCALES		3.000.000	0	28.000.000
47	- A EMPRESAS PRIVADAS		3.500.000	0	0
48	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		3.500.000	22.750.000	65.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 04		10.000.000	132.750.000	93.000.000
6-	INVERSIONES REALES				
60	- INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO		0	415.000.000	0
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER.		10.000.000	312.500.000	0
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO		10.000.000	20.000.000	0
64	- GASTOS DE INVERSIÓN DE CARÁCTER INMATERIAL		60.000.000	75.000.000	800.000.000
69	- INVERSIONES FINANCIERAS CON CARGO AL FEDER		0	437.500.000	0
	TOTAL CAPÍTULO 06		80.000.000	1.260.000.000	800.000.000
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
73	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS		0	1.000.000.000	0
74	- A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	40.000.000	0
76	- A CORPORACIONES LOCALES		0	285.000.000	1.650.000.000
77	- A EMPRESAS PRIVADAS		0	8.287.550.000	0
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	377.450.000	850.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 07		0	9.990.000.000	2.500.000.000
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA AÑO 1993

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN- 09 CONSELLERÍA DE TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS		SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		58.584.000	0	0
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES		16.818.000	0	0
12	- FUNCIONARIOS		1.389.768.000	378.346.000	608.563.000
13	- LABORALES		78.045.000	40.617.000	4.260.786.000
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		155.027.000	68.920.000	864.448.000
TOTAL CAPÍTULO 01			1.698.242.000	487.883.000	5.733.797.000
2-	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
20	- ARRENDAMIENTOS		1.694.000	0	20.735.000
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		13.195.000	12.817.000	166.247.000
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		100.046.000	66.363.000	2.276.127.000
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		15.695.000	17.076.000	42.374.000
TOTAL CAPÍTULO 02			130.630.000	96.256.000	2.505.483.000
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
41	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS		300.468.000	0	0
46	- A CORPORACIONES LOCALES		0	0	1.591.418.000
47	- A EMPRESAS PRIVADAS		0	1.551.323.000	0
48	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	2.626.715.000	14.199.482.000
TOTAL CAPÍTULO 04			300.468.000	4.178.038.000	15.790.900.000
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER.		32.276.000	20.000.000	320.150.000
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO		25.620.000	0	0
64	- GASTOS DE INVERSIÓN DE CARÁCTER INMATERIAL		0	10.000.000	100.000.000
67	- GASTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON TRANSFERENCIAS RNAU.		0	0	790.872.000
TOTAL CAPÍTULO 06			57.896.000	30.000.000	1.211.022.000
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
71	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS		25.000.000	0	0
76	- A CORPORACIONES LOCALES		0	0	403.920.000
77	- A EMPRESAS PRIVADAS		0	87.580.000	0
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	0	328.000.000
TOTAL CAPÍTULO 07			25.000.000	87.580.000	731.920.000
TOTAL GENERAL			2.212.236.000	4.879.757.000	25.973.122.000

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA AÑO 1993

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN- 10 CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS		SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- AUTOS CARGOS Y DELEGADOS		58.584.000	0	0
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES		16.957.000	0	0
12	- FUNCIONARIOS		1.437.510.000	1.071.949.000	621.775.000
13	- LABORALES		92.008.000	451.551.000	260.829.000
14	- OTRO PERSONAL		0	18.519.000	0
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		307.015.000	332.960.000	93.473.000
TOTAL CAPÍTULO 01			1.912.074.000	1.874.979.000	976.077.000
2-	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
20	- ARRENDAMIENTOS		67.069.000	0	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		42.318.000	0	0
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		331.077.000	0	0
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		123.540.000	0	0
TOTAL CAPÍTULO 02			564.004.000	0	0
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
47	- A EMPRESAS PRIVADAS		0	0	0
48	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		120.000.000	106.500.000	80.000.000
TOTAL CAPÍTULO 04			120.000.000	106.500.000	80.000.000
6-	INVERSIONES REALES				
60	- INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO		0	7.065.430.000	265.000.000
61	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINA.		0	0	0
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER.		212.000.000	225.500.000	543.500.000
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO		24.000.000	273.900.000	0
64	- GASTOS DE INVERSIÓN DE CARÁCTER INMATERIAL		150.000.000	237.600.000	1.459.000.000
67	- GASTOS DE INVERSIONES FINANCIADAS CON TRANSFERENCIAS FINAL.		0	1.020.800.000	7.000.000
69	- INVERSIONES FINANCIERAS CON CARGO AL FEDER		0	177.800.000	0
TOTAL CAPÍTULO 06			386.000.000	9.001.030.000	2.274.500.000
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
74	- A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	23.700.000	0
76	- A CORPORACIONES LOCALES		0	370.000.000	150.000.000
77	- A EMPRESAS PRIVADAS		175.000.000	526.300.000	6.968.000.000
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	175.000.000	1.045.000.000
TOTAL CAPÍTULO 07			175.000.000	1.095.000.000	8.163.000.000
TOTAL GENERAL			3.157.078.000	12.077.509.000	11.493.577.000

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA AÑO 1993

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN- 10 CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES

10	0	0	0	0	0	0	58.584.000
11	0	0	0	0	0	0	16.957.000
12	0	0	0	0	0	0	5.173.677.000
13	0	0	0	0	0	0	1.374.861.000
14	0	0	0	0	0	0	18.519.000
16	0	0	0	0	0	0	1.122.766.000
-	0	0	0	0	0	0	7.765.364.000
20	0	0	0	0	0	0	95.228.000
21	0	0	0	0	0	0	48.995.000
22	0	0	0	0	0	0	379.735.000
23	0	0	0	0	0	0	136.889.000
-	0	0	0	0	0	0	668.739.000
47	0	0	0	0	0	0	2.000.000
48	0	0	0	0	0	0	313.508.000
-	0	0	0	0	0	0	315.508.000
60	0	0	0	0	0	0	12.172.022.000
61	0	0	0	0	0	0	131.070.000
62	0	0	0	0	0	0	1.287.000.000
63	0	0	0	0	0	0	597.908.000
64	0	0	0	0	0	0	2.176.208.000
66	0	0	0	0	0	0	1.459.278.000
67	0	0	0	0	0	0	139.538.000
69	0	0	0	0	0	0	12.738.000
-	0	0	0	0	0	0	9.008.000
74	0	0	0	0	0	0	23.708.000
76	0	0	0	0	0	0	1.447.008.000
77	0	0	0	0	0	0	9.128.308.000
78	0	0	0	0	0	0	1.345.008.000
-	0	0	0	0	0	0	11.936.008.000
-	0	0	0	0	0	0	38.691.603.000
04	0	0	0	0	0	0	2.503.008.000
05	0	0	0	0	0	0	11.963.438.000
06	0	0	0	0	0	0	0
07	0	0	0	0	0	0	0
08	0	0	0	0	0	0	0
09	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA AÑO 1993

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN- 11 CONSELLERÍA DE CULTURA Y JUVENTUD

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS		SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- AJOS CARGOS Y DELEGADOS		58.581.000	0	0
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES		13.875.000	0	0
12	- FUNCIONARIOS		335.412.000	205.652.000	196.585.000
13	- LABORALES		230.220.000	156.124.000	138.761.000
14	- OTRO PERSONAL		1.613.000	0	0
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		245.808.000	68.466.000	55.187.000
TOTAL CAPÍTULO 01			885.509.000	430.242.000	390.533.000
2-	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
20	- ARRENDAMIENTOS		21.776.000	0	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		49.643.000	0	0
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		644.020.000	0	0
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		34.725.000	0	0
TOTAL CAPÍTULO 02			750.164.000	0	0
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
43	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS		0	331.913.000	0
46	- A CORPORACIONES LOCALES		0	195.000.000	0
47	- A EMPRESAS PRIVADAS		0	15.000.000	0
48	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	251.500.000	52.500.000
TOTAL CAPÍTULO 04			0	793.413.000	52.500.000
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER		10.000.000	1.077.456.000	689.583.000
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO		5.000.000	0	180.900.000
64	- GASTOS DE INVERSIÓN DE CARÁCTER INMATERIAL		45.000.000	470.565.000	324.100.000
TOTAL CAPÍTULO 06			60.000.000	1.548.021.000	1.194.583.000
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
73	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS		0	211.171.000	0
74	- A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	0	20.000.000
76	- A CORPORACIONES LOCALES		0	207.000.000	264.000.000
77	- A EMPRESAS PRIVADAS		0	239.059.000	0
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	40.000.000	368.000.000
TOTAL CAPÍTULO 07			0	697.230.000	652.000.000
TOTAL GENERAL			1.695.673.000	3.468.906.000	2.289.615.000

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA AÑO 1993

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN- 11 CONSELLERÍA DE CULTURA Y JUVENTUD

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10	0	0	0	0	0	0	58.581.000
11	0	0	0	0	0	0	13.875.000
12	151.156.000	0	0	0	0	0	888.805.000
13	255.202.000	0	0	0	0	0	780.307.000
14	0	0	0	0	0	0	1.613.000
16	20.329.000	0	0	0	0	0	389.790.000
-	426.687.000	0	0	0	0	0	2.132.971.000
20	0	0	0	0	0	0	21.776.000
21	0	0	0	0	0	0	49.643.000
22	0	0	0	0	0	0	644.020.000
23	0	0	0	0	0	0	34.725.000
-	0	0	0	0	0	0	750.164.000
43	0	0	0	0	0	0	331.913.000
46	48.000.000	0	0	0	0	0	243.000.000
47	0	0	0	0	0	0	15.000.000
48	81.000.000	0	0	0	0	0	385.000.000
-	129.000.000	0	0	0	0	0	974.913.000
62	461.000.000	0	0	0	0	0	2.238.039.000
63	157.610.000	0	0	0	0	0	343.510.000
64	109.000.000	0	0	0	0	0	948.665.000
-	727.610.000	0	0	0	0	0	3.530.214.000
73	0	0	0	0	0	0	211.171.000
74	0	0	0	0	0	0	20.000.000
76	123.000.000	0	0	0	0	0	594.000.000
77	0	0	0	0	0	0	239.059.000
78	33.500.000	0	0	0	0	0	441.500.000
-	156.500.000	0	0	0	0	0	1.505.730.000
-	1.439.797.000	0	0	0	0	0	8.893.992.000

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA AÑO 1993

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN- 11 CONSELLERÍA DE CULTURA Y JUVENTUD

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
351A - DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA Y JUVENTUD		1.695.673.000	0	0
352A - BIBLIOTECAS		0	185.000.000	0
352B - ARCHIVOS		0	0	155.000.000
353A - PROMOCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA		0	256.059.000	0
353B - PROMOCIÓN Y COOPERACIÓN CULTURAL		0	1.925.198.000	0
353C - AUDIOVISUALES Y FOTOGRAFÍA		0	180.000.000	0
353D - DIFUSIÓN Y ANIMACIÓN SOCIO CULTURAL		0	198.000.000	0
354A - TEATRO, MÚSICA Y DANZA		0	634.649.000	0
355B - FOMENTO DE LA ACTIVIDAD JUVENIL		0	0	0
356A - PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO		0	0	1.576.616.000
357A - MUSEOS		0	0	558.000.000
357B - EXPOSICIONES Y ARTES PLÁSTICAS		0	90.000.000	0
-		1.695.673.000	3.468.906.000	2.289.616.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN- 11 CONSELLERÍA DE CULTURA Y JUVENTUD

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
351A -	0	0	0	0	0	0	1.695.673.000
352A -	0	0	0	0	0	0	185.000.000
352B -	0	0	0	0	0	0	155.000.000
353A -	0	0	0	0	0	0	256.059.000
353B -	0	0	0	0	0	0	1.925.198.000
353C -	0	0	0	0	0	0	180.000.000
353D -	0	0	0	0	0	0	198.000.000
354A -	0	0	0	0	0	0	634.649.000
355B -	1.439.797.000	0	0	0	0	0	1.439.797.000
356A -	0	0	0	0	0	0	1.576.616.000
357A -	0	0	0	0	0	0	558.000.000
357B -	0	0	0	0	0	0	90.000.000
-	1.439.797.000	0	0	0	0	0	8.893.992.000

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA AÑO 1993

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN- 12 CONSELLERÍA DE PESCA, MARISQUEO Y ACUICULTURA

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10	- 0	0	0	0	0	0	53.098.000
11	- 0	0	0	0	0	0	14.296.000
12	- 0	0	0	0	0	0	1.461.795.000
13	- 0	0	0	0	0	0	499.408.000
14	- 0	0	0	0	0	0	8.116.000
16	- 0	0	0	0	0	0	301.770.000
-	0	0	0	0	0	0	2.338.483.000
20	- 0	0	0	0	0	0	6.509.000
21	- 11.632.000	0	0	0	0	0	44.240.000
22	- 166.577.000	0	0	0	0	0	278.066.000
23	- 9.432.000	0	0	0	0	0	52.662.000
-	187.641.000	0	0	0	0	0	381.477.000
44	- 40.000.000	0	0	0	0	0	46.000.000
47	- 0	0	0	0	0	0	361.000.000
48	- 83.300.000	0	0	0	0	0	83.300.000
-	123.300.000	0	0	0	0	0	490.300.000
61	- 0	0	0	0	0	0	380.000.000
62	- 466.800.000	0	0	0	0	0	1.671.300.000
63	- 125.000.000	0	0	0	0	0	230.000.000
64	- 171.000.000	0	0	0	0	0	883.500.000
69	- 20.200.000	0	0	0	0	0	20.200.000
-	783.000.000	0	0	0	0	0	3.185.000.000
77	- 40.000.000	0	0	0	0	0	2.405.000.000
78	- 5.000.000	0	0	0	0	0	95.000.000
-	45.000.000	0	0	0	0	0	2.500.000.000
-	1.138.941.000	0	0	0	0	0	8.895.260.000

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA AÑO 1993

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN- 12 CONSELLERÍA DE PESCA, MARISQUEO Y ACUICULTURA

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS		SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		53.098.000	0	0
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES		14.296.000	0	0
12	- FUNCIONARIOS		1.461.795.000	0	0
13	- LABORALES		499.408.000	0	0
14	- OTRO PERSONAL		8.116.000	0	0
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		301.770.000	0	0
TOTAL CAPÍTULO 01			2.338.483.000	0	0
2-	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
20	- ARRENDAMIENTOS		6.509.000	0	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		32.608.000	0	0
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		111.489.000	0	0
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		43.230.000	0	0
TOTAL CAPÍTULO 02			193.836.000	0	0
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
44	- A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	0	6.000.000
47	- A EMPRESAS PRIVADAS		0	160.000.000	201.000.000
48	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	0	0
TOTAL CAPÍTULO 04			0	160.000.000	207.000.000
6-	INVERSIONES REALES				
61	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINA.		0	380.000.000	0
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER.		75.000.000	235.000.000	894.500.000
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO		45.000.000	60.000.000	0
64	- GASTOS DE INVERSIÓN DE CARÁCTER INMATERIAL		80.000.000	294.000.000	338.500.000
69	- INVERSIONES FINANCIERAS CON CARGO AL FEDER		0	0	0
TOTAL CAPÍTULO 06			200.000.000	969.000.000	1.233.000.000
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
77	- A EMPRESAS PRIVADAS		0	0	2.365.000.000
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	0	90.000.000
TOTAL CAPÍTULO 07			0	0	2.455.000.000
TOTAL GENERAL			2.732.319.000	1.129.000.000	3.895.000.000

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA AÑO 1993

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN- 12 CONSELLERÍA DE PESCA, MARISQUEO Y ACUICULTURA

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
322J - ENSEÑANZAS PESQUERAS		518.950.000	0	0
342A - PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO		14.802.000	190.000.000	0
422B - PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL MARÍTIMO		0	584.000.000	0
432C - INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN PESQUERA		194.067.000	0	33.500.000
611B - DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE PESCA		1.460.481.000	0	0
612B - PROMOCIÓN COOPERATIVA Y SOCIAL Y DIVULGACIÓN DE LA TECNOLOGÍA P.		110.477.000	0	834.500.000
614B - ORDENACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, FOMENTO Y MEJORA DE LA PRODUCCIÓN		433.542.000	355.000.000	2.036.000.000
615B - REGULACIÓN DE LAS PRODUCCIONES Y DE MERCADOS PESQUEROS		0	0	416.000.000
711B - ORDENACIÓN Y CREACIÓN DE INDUSTRIAS PESQUERAS		0	0	575.000.000
-		2.732.319.000	1.129.000.000	3.895.000.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN- 12 CONSELLERÍA DE PESCA, MARISQUEO Y ACUICULTURA

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
322J -	353.355.000	0	0	0	0	0	872.305.000
342A -	195.000.000	0	0	0	0	0	399.802.000
422B -	0	0	0	0	0	0	584.000.000
432C -	401.786.000	0	0	0	0	0	629.353.000
611B -	0	0	0	0	0	0	1.460.481.000
612B -	188.800.000	0	0	0	0	0	1.133.777.000
614B -	0	0	0	0	0	0	2.824.542.000
615B -	0	0	0	0	0	0	416.000.000
711B -	0	0	0	0	0	0	575.000.000
-	1.138.941.000	0	0	0	0	0	8.895.260.000

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA AÑO 1993

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN- 13 CONSELLERÍA DE SANIDAD

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- AUTOS CARGOS Y DELEGADOS		37.658.000	0	37.658.000
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES		17.830.000	0	17.830.000
12	- FUNCIONARIOS		447.614.000	0	447.614.000
13	- LABORALES		93.804.000	0	93.804.000
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		171.915.000	0	171.915.000
	TOTAL CAPÍTULO 01		768.821.000	0	768.821.000
2-	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
20	- ARRENDAMIENTOS		856.000	0	856.000
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		28.655.000	0	28.655.000
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		123.339.000	0	123.339.000
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		16.123.000	0	16.123.000
	TOTAL CAPÍTULO 02		168.973.000	0	168.973.000
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
41	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS		7.136.497.000	0	7.136.497.000
46	- A CORPORACIONES LOCALES		128.550.000	0	128.550.000
48	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		66.114.000	0	66.114.000
	TOTAL CAPÍTULO 04		7.331.161.000	0	7.331.161.000
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER.		2.034.564.000	0	2.034.564.000
64	- GASTOS DE INVERSIÓN DE CARÁCTER INMATERIAL		816.319.000	0	816.319.000
69	- INVERSIONES FINANCIERAS CON CARGO AL FEDER		225.800.000	0	225.800.000
	TOTAL CAPÍTULO 06		3.076.683.000	0	3.076.683.000
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
71	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS		6.114.868.000	0	6.114.868.000
74	- A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		99.000.000	0	99.000.000
76	- A CORPORACIONES LOCALES		100.000.000	0	100.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 07		6.313.868.000	0	6.313.868.000
	TOTAL GENERAL		17.659.506.000	0	17.659.506.000

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA AÑO 1993

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN- 13 CONSELLERÍA DE SANIDAD

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
311A - DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE SANIDAD		14.346.785.000	0	14.346.785.000
313A - PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD		1.099.457.000	0	1.099.457.000
313B - ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD		2.213.264.000	0	2.213.264.000
-		17.659.506.000	0	17.659.506.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN- 14 CONSELLERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
1- GASTOS DE PERSONAL				
10 - ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		15.736.000	6.975.000	22.711.000
11 - PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES		42.305.000	0	42.305.000
12 - FUNCIONARIOS		66.480.000	38.945.000	105.425.000
13 - LABORALES		0	8.963.000	8.963.000
16 - CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		19.875.000	18.448.000	38.323.000
TOTAL CAPÍTULO 01		144.396.000	73.331.000	217.727.000
2- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
20 - ARRENDAMIENTOS		5.481.000	0	5.481.000
21 - REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		5.300.000	0	5.300.000
22 - MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		235.323.000	0	235.323.000
23 - INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		23.496.000	0	23.496.000
TOTAL CAPÍTULO 02		269.600.000	0	269.600.000
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
44 - A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		2.950.000.000	0	2.950.000.000
TOTAL CAPÍTULO 04		2.950.000.000	0	2.950.000.000
6- INVERSIONES REALES				
62 - INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER.		35.000.000	0	35.000.000
63 - INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO		17.000.000	0	17.000.000
TOTAL CAPÍTULO 06		52.000.000	0	52.000.000
7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
74 - A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		5.638.000.000	0	5.638.000.000
78 - A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		15.000.000	0	15.000.000
TOTAL CAPÍTULO 07		5.653.000.000	0	5.653.000.000
- TOTAL GENERAL		9.068.996.000	73.331.000	9.142.327.000

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA AÑO 1993

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN- 14 CONSELLERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
121A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL		9.068.996.000	73.331.000	9.142.327.000
-			9.068.996.000	73.331.000	9.142.327.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULO

SECCIÓN- 21 TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
46	- A CORPORACIONES LOCALES		62.730.000.000	0	62.730.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 04		62.730.000.000	0	62.730.000.000
	- TOTAL GENERAL		62.730.000.000	0	62.730.000.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN- 21 TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
811A	- TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES POR PARTICIPACIÓN EN LOS INGRES.		62.730.000.000	0	62.730.000.000
-			62.730.000.000	0	62.730.000.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULO

SECCIÓN- 22 DEUDA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
3-	GASTOS FINANCIEROS				
35	- INTERESES DE DEUDA PÚBLICA Y PRÉSTAMOS		21.700.000.000	0	21.700.000.000
36	- GASTOS DE FORMALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN		200.000.000	0	200.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 03		21.900.000.000	0	21.900.000.000
9-	PASIVOS FINANCIEROS				
95	- AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y PRÉSTAMOS		8.074.000.000	0	8.074.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 09		8.074.000.000	0	8.074.000.000
	- TOTAL GENERAL		29.974.000.000	0	29.974.000.000

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA AÑO 1993

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN- 22 DEUDA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
911A	- AMORTIZACIÓN Y GASTOS FINANCIEROS DE LA DEUDA PÚBLICA		29.974.000.000	0	29.974.000.000
-			29.974.000.000	0	29.974.000.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULO

SECCIÓN- 23 GASTOS DE DIVERSAS CONSELLERÍAS

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
12	- FUNCIONARIOS		0	250.000.000	250.000.000
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		100.000.000	0	100.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 01		100.000.000	250.000.000	350.000.000
2-	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		280.000.000	120.000.000	400.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 02		280.000.000	120.000.000	400.000.000
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
48	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	70.000.000	70.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 04		0	70.000.000	70.000.000
	- TOTAL GENERAL		380.000.000	440.000.000	820.000.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN- 23 GASTOS DE DIVERSAS CONSELLERÍAS

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
531A	- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, PATRIMONIAL Y DE CONT.		380.000.000	0	380.000.000
531B	- IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS		0	440.000.000	440.000.000
-			380.000.000	440.000.000	820.000.000

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA AÑO 1993
RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPÍTULOS	01	02	03
	— SECCIÓN 01 PARLAMENTO			
01	- PARLAMENTO	575.096.000	558.315.000	0
02	- VALEDOR DO POBO	133.362.000	48.900.000	0
	—SECCIÓN 02 CONSEJO DE CUENTAS			
01	- CONSEJO DE CUENTAS	372.028.000	144.037.000	0
	—SECCIÓN 03 CONSEJO DE LA CULTURA GALLEGA			
01	- CONSEJO DE LA CULTURA GALLEGA	18.500.000	83.970.000	0
	—SECCIÓN 04 CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
01	- SECRETARÍA GENERAL DEL PRESIDENTE	255.425.000	239.526.000	0
02	- SECRETARÍA GENERAL PARA EL DEPORTE	660.852.000	379.088.000	0
03	- SECRETARÍA GENERAL PARA EL TURISMO	361.009.000	52.067.000	0
04	- SECRETARÍA GENERAL PARA LA PROTECCIÓN CIVIL	187.249.000	37.064.000	0
05	- SECRETARÍA GENERAL PARA LAS RELACIONES CON LAS COMUNIDADES GALLEGAS	70.262.000	207.746.000	0
06	- SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD	6.973.000	55.345.000	0
07	- SECRETARÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN	152.509.000	267.580.000	0
08	- ASESORÍA JURÍDICA GENERAL	173.289.000	28.102.000	0
09	- SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	1.356.739.000	745.849.000	0
10	- DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	106.119.000	19.938.000	0
11	- DIRECCIÓN GENERAL JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS COR. LOCALES	139.442.000	30.978.000	0
12	- INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS	52.160.000	2.882.000	0
13	- ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	21.991.000	0	0
	— SECCIÓN 05 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA			
01	- SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA Y DEL PATRIMONIO	1.480.114.000	425.676.000	0
02	- INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	690.042.000	500.000	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS Y POLÍTICA FINANCIERA	106.150.000	124.001.000	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y DEL TESORO	110.230.000	0	0
05	- DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE RELACIONES CON LA C.E.E.	123.126.000	8.500.000	0
06	- DIRECCIÓN GENERAL DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	56.825.000	3.000.000	0
07	- TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DE GALICIA	10.000.000	5.000.000	0
08	- CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GALICIA	6.000.000	24.000.000	0
	— SECCIÓN 06 CONSELLERÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y OBRAS PÚBLICAS			
01	- SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	355.430.000	68.765.000	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD MEDIOAMBIENTAL Y URBANISMO	445.460.000	23.593.000	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	2.319.409.000	230.947.000	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES	404.455.000	43.935.000	0
	— SECCIÓN 07 CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA			
01	- SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	7.481.013.000	9.285.581.000	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA	51.300.440.000	911.174.000	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS MEDIAS	25.155.202.000	1.536.726.000	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN UNIVER. Y POLÍTICA CIENTÍFICA	0	242.216.000	0
05	- DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA	35.115.000	90.000.000	0
06	- DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL	16.037.995.000	859.647.000	0
	— SECCIÓN 08 CONSELLERÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
01	- SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	345.526.000	221.388.000	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA	618.760.000	0	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO	524.617.000	0	0
	— SECCIÓN 09 CONSELLERÍA DE TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES			
01	- SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	1.698.242.000	130.630.000	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	487.883.000	96.256.000	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES	5.733.797.000	2.505.483.000	0
04	- CONSEJO GALLEGU DE RELACIONES LABORALES	29.689.000	77.402.000	0
	— SECCIÓN 10 CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES			
01	- SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	1.912.074.000	564.004.000	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRUCTURAS Y DESARROLLO RURAL	1.874.979.000	0	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA E IND. AGROALIMENT.	976.077.000	0	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y MEDIO AMBIENTE NATURAL	3.002.234.000	96.735.000	0
	— SECCIÓN 11 CONSELLERÍA DE CULTURA Y JUVENTUD			

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA AÑO 1993

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

CAPÍTULOS		01	02	03
01	- SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	885.509.000	750.164.000	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA	430.242.000	0	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y MONUMENTAL	390.533.000	0	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL DE LA JUVENTUD	426.687.000	0	0
- SECCIÓN 12 CONSELLERÍA DE PESCA, MARISQUEO Y ACUICULTURA				
01	- SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	2.338.483.000	193.836.000	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL MARISQUEO Y ACUICULTURA	0	0	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA E INDUSTRIAS PESQUERAS	0	0	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PESQUERA E INVESTIGACIÓN	0	187.641.000	0
- SECCIÓN 13 CONSELLERÍA DE SANIDAD				
01	- SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	768.821.000	168.973.000	0
- SECCIÓN 14 CONSELLERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO				
01	- SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	144.396.000	269.600.000	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES	73.331.000	0	0
- SECCIÓN 21 TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES				
01	- TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES	0	0	0
- SECCIÓN 22 DEUDA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA				
01	- DEUDA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	0	0	21.900.000.000
- SECCIÓN 23 GASTOS DE DIVERSAS CONSELLERÍAS				
01	- SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA Y DEL PATRIMONIO DE LA CONSELLERÍA DE	100.000.000	200.000.000	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y DEL TESORO	250.000.000	120.000.000	0
TOTAL GENERAL		133.771.961.000	22.446.760.000	21.900.000.000

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA AÑO 1993

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
0101 -	160.000.000	0	217.000.000	10.000.000	10.000.000	0	1.530.411.000
0102 -	0	0	34.000.000	1.000.000	5.000.000	0	222.262.000
0201 -	15.000.000	0	19.000.000	0	0	0	550.065.000
0301 -	5.500.000	0	5.000.000	0	0	0	112.970.000
0401 -	71.000.000	0	0	0	0	0	565.951.000
0402 -	1.100.000.000	0	2.667.100.000	450.000.000	0	0	5.257.040.000
0403 -	94.000.000	0	1.115.800.000	1.219.000.000	0	0	2.841.876.000
0404 -	50.000.000	0	491.400.000	0	0	0	765.713.000
0405 -	114.450.000	0	0	306.600.000	0	0	699.058.000
0406 -	385.000.000	0	61.200.000	23.978.000	0	0	532.496.000
0407 -	7.501.000.000	0	755.300.000	308.000.000	0	0	8.976.389.000
0408 -	0	0	0	0	0	0	201.391.000
0409 -	316.185.000	0	1.264.200.000	0	0	0	3.682.973.000
0410 -	0	0	6.600.000	0	0	0	132.657.000
0411 -	148.000.000	0	163.700.000	715.000.000	0	0	1.197.120.000
0412 -	0	0	100.000.000	0	0	0	155.042.000
0413 -	0	0	423.100.000	0	0	0	445.091.000
0501 -	550.150.000	0	1.378.458.000	6.163.180.000	150.000.000	0	10.147.536.000
0502 -	0	0	32.000.000	0	0	0	722.542.000
0503 -	0	0	0	325.000.000	0	0	555.151.000
0504 -	0	0	0	0	0	0	110.230.000
0505 -	35.000.000	0	538.780.000	3.250.000.000	0	0	3.955.406.000
0506 -	0	0	1.500.000	0	0	0	61.395.000
0507 -	0	0	0	0	0	0	15.000.000
0508 -	0	0	0	0	0	0	30.000.000
0601 -	815.565.000	0	5.000.000	6.000.000.000	200.000.000	0	7.444.760.000
0602 -	5.000.000	0	1.494.050.000	1.121.000.000	0	0	3.089.103.000
0603 -	0	0	42.665.250.000	0	0	0	45.215.606.000
0604 -	0	0	850.000.000	0	0	0	1.298.390.000
0701 -	0	0	13.688.925.000	0	0	0	30.455.519.000
0702 -	12.193.346.000	0	210.000.000	0	0	0	64.614.960.000
0703 -	64.610.000	0	120.000.000	0	0	0	26.876.538.000
0704 -	18.591.044.000	0	0	1.969.830.000	0	0	20.803.090.000
0705 -	627.000.000	0	1.884.475.000	244.900.000	0	0	2.881.490.000
0706 -	1.146.000.000	0	100.000.000	0	0	0	18.143.642.000
0801 -	10.000.000	0	80.000.000	0	0	0	656.914.000
0802 -	132.750.000	0	1.260.000.000	9.990.000.000	710.000.000	0	12.711.510.000
0803 -	93.000.000	0	800.000.000	2.500.000.000	0	0	3.917.617.000
0901 -	300.468.000	0	57.896.000	25.000.000	0	0	2.212.236.000
0902 -	4.178.038.000	0	30.000.000	87.500.000	0	0	4.879.757.000
0903 -	15.790.900.000	0	1.211.022.000	731.920.000	0	0	25.973.122.000
0904 -	0	0	11.000.000	0	0	0	118.091.000
1001 -	120.000.000	0	386.000.000	175.000.000	0	0	3.157.078.000
1002 -	106.500.000	0	9.801.030.000	1.095.000.000	0	0	12.077.509.000
1003 -	80.000.000	0	2.274.500.000	8.163.000.000	0	0	11.493.577.000
1004 -	9.000.000	0	6.352.470.000	2.503.000.000	0	0	11.963.439.000

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA AÑO 1993

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
1101 -	0	0	60.000.000	0	0	0	1.695.673.000
1102 -	793.413.000	0	1.548.921.000	697.230.000	0	0	3.468.906.000
1103 -	52.500.000	0	1.194.583.000	652.000.000	0	0	2.289.616.000
1104 -	129.000.000	0	727.610.000	156.500.000	0	0	1.439.797.000
1201 -	0	0	200.000.000	0	0	0	2.732.319.000
1202 -	160.000.000	0	969.000.000	0	0	0	1.129.000.000
1203 -	207.000.000	0	1.233.000.000	2.455.000.000	0	0	3.895.000.000
1204 -	123.300.000	0	783.000.000	45.000.000	0	0	1.138.941.000
1301 -	7.331.161.000	0	3.076.683.000	6.313.868.000	0	0	17.659.506.000
1401 -	2.950.000.000	0	52.000.000	5.653.000.000	0	0	9.068.996.000
1402 -	0	0	0	0	0	0	73.331.000
2101 -	62.730.000.000	0	0	0	0	0	62.730.000.000
2201 -	0	0	0	0	0	8.074.000.000	29.974.000.000
2301 -	0	0	0	0	0	0	380.000.000
2302 -	70.000.000	0	0	0	0	0	440.000.000
-	139.354.888.000	0	101.599.653.000	63.342.586.000	1.075.000.000	8.074.000.000	491.564.848.000

B) ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS
I. ESCUELA GALLEGA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESUMEN POR ARTÍCULOS DE OPERACIONES DE INGRESOS

(en miles de pesetas)

	ARTÍCULO	EXPLICACIÓN DEL INGRESO	TOTAL
4	5	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	282.185
			282.185 =
8	7	ACTIVOS FINANCIEROS	1.000
		REMANENTE DE TESORERÍA	1.000 =
		TOTAL	283.185

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA AÑO 1993

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

ORGANISMO- 04 ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS		SERVICIOS	50	62	63
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- AUTOS CARGOS Y DELEGADOS		6.974.000	0	0
12	- FUNCIONARIOS		73.947.000	0	0
13	- LABORALES		5.434.000	0	0
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		17.240.000	0	0
TOTAL CAPÍTULO 01			103.595.000	0	0
2-	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
20	- ARRENDAMIENTOS		5.000	0	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		7.883.000	0	0
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		151.826.000	0	0
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		2.076.000	0	0
TOTAL CAPÍTULO 02			161.790.000	0	0
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
45	- COMUNIDADES AUTÓNOMAS		1.000.000	0	0
48	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		16.800.000	0	0
TOTAL CAPÍTULO 04			17.800.000	0	0
TOTAL GENERAL			283.185.000	0	0

XUNTA DE GALICIA

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA AÑO 1993

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

ORGANISMO- 04 ACADEMIA GALLEGA DE SEGURIDAD

	04	05	06	07	08	09	10
10 -	0	0	0	0	0	0	0
12 -	0	0	0	0	0	0	0
13 -	0	0	0	0	0	0	0
16 -	0	0	0	0	0	0	0
-	0	0	0	0	0	0	0
20 -	0	0	0	0	0	0	0
21 -	0	0	0	0	0	0	0
22 -	0	0	0	0	0	0	0
23 -	0	0	0	0	0	0	0
-	0	0	0	0	0	0	0
45 -	0	0	0	0	0	0	0
48 -	0	0	0	0	0	0	0
-	0	0	0	0	0	0	0
-	0	0	0	0	0	0	0

II. ACADEMIA GALLEGA DE SEGURIDAD

RESUMEN POR ARTÍCULOS DE OPERACIONES DE INGRESOS

(en miles de pesetas)

CAPÍTULO	ARTÍCULO	EXPLICACIÓN DEL INGRESO	TOTAL
4	5	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	30.000
		TOTAL	30.000

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA AÑO 1993

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

ORGANISMO- 04 ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS		SERVICIOS	51	52	53
1-	GASTOS DE PERSONAL				
18	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		6.974.000	0	0
12	- FUNCIONARIOS		9.501.000	0	0
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		4.500.000	0	0
TOTAL CAPÍTULO 01			20.975.000	0	0
2-	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		59.025.000	0	0
TOTAL CAPÍTULO 02			59.025.000	0	0
- TOTAL GENERAL			80.000.000	0	0

	04	05	06	07	08	09	10
10	0	0	0	0	0	0	0
12	0	0	0	0	0	0	0
16	0	0	0	0	0	0	0

-	0	0	0	0	0	0	0
22	0	0	0	0	0	0	0

-	0	0	0	0	0	0	0
-	0	0	0	0	0	0	0

III. INSTITUTO GALLEGO DE ESTADÍSTICA

RESUMEN POR ARTÍCULOS DE OPERACIONES DE INGRESOS

(en miles de pesetas)

CAPÍTULO	ARTÍCULO	EXPLICACIÓN DEL INGRESO	TOTAL
4	5	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	215.721
			215.721 =
7	5	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	175.000
			175.000 =
8	7	ACTIVOS FINANCIEROS REMANENTE DE TESORERÍA	1.000
			1.000 =
TOTAL			391.721

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA AÑO 1993

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

ORGANISMO- 05 INSTITUTO GALLEGO DE ESTADÍSTICA

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	50	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		6.974.000	0	0
12	- FUNCIONARIOS		104.900.000	0	0
13	- LABORALES		23.735.000	0	0
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		43.612.000	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 01		179.221.000	0	0
2-	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		5.122.000	0	0
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		27.291.000	0	0
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		4.087.000	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 02		36.500.000	0	0
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
45	- COMUNIDADES AUTÓNOMAS		1.000.000	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 04		1.000.000	0	0
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER.		21.500.000	0	0
64	- GASTOS DE INVERSIÓN DE CARÁCTER INMATERIAL		153.500.000	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 06		175.000.000	0	0
	TOTAL GENERAL		391.721.000	0	0

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA AÑO 1993

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

ORGANISMO- 05 INSTITUTO GALLEGO DE ESTADÍSTICA

	04	05	06	07	08	09	10
10 -	0	0	0	0	0	0	0
12 -	0	0	0	0	0	0	0
13 -	0	0	0	0	0	0	0
16 -	0	0	0	0	0	0	0
-	0	0	0	0	0	0	0
21 -	0	0	0	0	0	0	0
22 -	0	0	0	0	0	0	0
23 -	0	0	0	0	0	0	0
-	0	0	0	0	0	0	0
45 -	0	0	0	0	0	0	0
-	0	0	0	0	0	0	0
62 -	0	0	0	0	0	0	0
64 -	0	0	0	0	0	0	0
-	0	0	0	0	0	0	0
-	0	0	0	0	0	0	0

IV. SERVICIO GALLEGO DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DEL HOMBRE Y LA MUJER

RESUMEN POR ARTÍCULOS DE OPERACIONES DE INGRESOS

(en miles de pesetas)

CAPÍTULO	ARTÍCULO	EXPLICACIÓN DEL INGRESO	TOTAL
4	5	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	300.468
			300.468 =
7	5	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	25.000
			25.000 =
8	7	ACTIVOS FINANCIEROS REMANENTE DE TESORERÍA	1.000
			1.000 =
		TOTAL	326.468

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA AÑO 1993

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

ORGANISMO- 09 SERVICIO GALLEGO DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DEL HOMBRE Y LA MUJER

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS		SERVICIOS	50	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- AUTOS CARGOS Y DELEGADOS		6.974.000	0	0
12	- FUNCIONARIOS		38.166.000	0	0
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		5.328.000	0	0
TOTAL CAPÍTULO 01			50.468.000	0	0
2-	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
20	- ARRENDAMIENTOS		3.500.000	0	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		750.000	0	0
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		14.658.000	0	0
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		1.100.000	0	0
TOTAL CAPÍTULO 02			20.008.000	0	0
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
45	- COMUNIDADES AUTÓNOMAS		1.000.000	0	0
46	- A CORPORACIONES LOCALES		5.000.000	0	0
48	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		225.000.000	0	0
TOTAL CAPÍTULO 04			231.000.000	0	0
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER.		1.500.000	0	0
64	- GASTOS DE INVERSIÓN DE CARÁCTER INMATERIAL		8.500.000	0	0
TOTAL CAPÍTULO 06			10.000.000	0	0
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
76	- A CORPORACIONES LOCALES		3.000.000	0	0
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		12.000.000	0	0
TOTAL CAPÍTULO 07			15.000.000	0	0
- TOTAL GENERAL			326.468.000	0	0

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA AÑO 1993

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

ORGANISMO- 09 SERVICIO GALLEGO DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DEL HOMBRE Y LA MUJER

	04	05	06	07	08	09	10
10 -	0	0	0	0	0	0	0
12 -	0	0	0	0	0	0	0
16 -	0	0	0	0	0	0	0
-	0	0	0	0	0	0	0
20 -	0	0	0	0	0	0	0
21 -	0	0	0	0	0	0	0
22 -	0	0	0	0	0	0	0
23 -	0	0	0	0	0	0	0
-	0	0	0	0	0	0	0
45 -	0	0	0	0	0	0	0
46 -	0	0	0	0	0	0	0
48 -	0	0	0	0	0	0	0
-	0	0	0	0	0	0	0
62 -	0	0	0	0	0	0	0
64 -	0	0	0	0	0	0	0
-	0	0	0	0	0	0	0
76 -	0	0	0	0	0	0	0
78 -	0	0	0	0	0	0	0
-	0	0	0	0	0	0	0
-	0	0	0	0	0	0	0

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA AÑO 1993

V. SERVICIO GALLEGO DE SALUD

RESUMEN POR ARTÍCULOS DE OPERACIONES DE INGRESOS			
(en miles de pesetas)			
CAPÍTULO	ARTÍCULO	EXPLICACIÓN DEL INGRESO	TOTAL
3		PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
	6	DE ASISTENCIA SANITARIA	2.483.840
			2.483.840 *
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
	2	DE LA SEGURIDAD SOCIAL	169.936.119
	5	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	7.136.497
			177.072.616 *
7		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
	8	DEL ESTADO	666.660
	5	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	6.114.868
			6.781.528 *
		TOTAL	186.337.184

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA AÑO 1993

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

ORGANISMO- 13 SERVICIO GALLEGO DE SALUD

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS		SERVICIOS	50	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		27.893.000	0	0
12	- FUNCIONARIOS		66.555.473.000	0	0
13	- LABORALES		5.772.955.000	0	0
14	- OTRO PERSONAL		48.075.000	0	0
15	- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		2.525.877.000	0	0
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		20.269.129.000	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 01		95.199.402.000	0	0
2-	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
20	- ARRENDAMIENTOS		509.620.000	0	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		1.809.231.000	0	0
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		26.318.120.000	0	0
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		139.180.000	0	0
25			14.500.000.000	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 02		43.276.151.000	0	0
3-	GASTOS FINANCIEROS				
31	- PRÉSTAMOS DEL INTERIOR		1.200.000.000	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 03		1.200.000.000	0	0
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
44	- A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		315.000.000	0	0
48	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		38.544.616.000	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 04		38.859.616.000	0	0
5-	EXCEDENTE CORRIENTE Y FONDOS DE AMORTIZACIÓN				
52	- AMORTIZACIONES DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		223.858.000	0	0
53	- AMORTIZACIONES DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTENSILIOS		397.014.000	0	0
54	- AMORTIZACIÓN DE MATERIAL DE TRANSPORTE		6.058.000	0	0
55	- AMORTIZACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES		391.967.000	0	0
56	- AMORTIZACIONES DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		1.590.000	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 05		1.020.487.000	0	0
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER.		1.631.220.000	0	0
64	- GASTOS DE INVERSIÓN DE CARÁCTER INMATERIAL		1.272.410.000	0	0
67	- GASTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON TRANSFERENCIAS FINALI.		666.660.000	0	0

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA AÑO 1993

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

ORGANISMO- 13 SERVICIO GALLEGO DE SALUD

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	50	02	03
68	- INVERSIONES FINANCIADAS CON CARGO AL FONDO DE COMPENSACIÓN		3.075.522.000	0	0
69	- INVERSIONES FINANCIERAS CON CARGO AL FEDER		49.218.000	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 06		6.695.030.000	0	0
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
83	- CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO		86.498.000	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 08		86.498.000	0	0
	TOTAL GENERAL		186.337.184.000	0	0

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA AÑO 1993

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

ORGANISMO- 13 SERVICIO GALLEGO DE SALUD

	04	05	06	07	08	09	10
10 -	0	0	0	0	0	0	0
12 -	0	0	0	0	0	0	0
13 -	0	0	0	0	0	0	0
14 -	0	0	0	0	0	0	0
15 -	0	0	0	0	0	0	0
16 -	0	0	0	0	0	0	0
-	0	0	0	0	0	0	0
20 -	0	0	0	0	0	0	0
21 -	0	0	0	0	0	0	0
22 -	0	0	0	0	0	0	0
23 -	0	0	0	0	0	0	0
25 -	0	0	0	0	0	0	0
-	0	0	0	0	0	0	0
31 -	0	0	0	0	0	0	0
-	0	0	0	0	0	0	0
44 -	0	0	0	0	0	0	0
48 -	0	0	0	0	0	0	0
-	0	0	0	0	0	0	0
52 -	0	0	0	0	0	0	0
53 -	0	0	0	0	0	0	0
54 -	0	0	0	0	0	0	0
55 -	0	0	0	0	0	0	0
56 -	0	0	0	0	0	0	0
-	0	0	0	0	0	0	0
62 -	0	0	0	0	0	0	0
64 -	0	0	0	0	0	0	0
67 -	0	0	0	0	0	0	0

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA AÑO 1993

c) ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER COMERCIAL, INDUSTRIAL
I. INSTITUTO GALLEGO DE LA VIVIENDA Y SUELO

RESUMEN POR ARTÍCULOS DE OPERACIONES DE INGRESOS			
(en miles de pesetas)			
ARTÍCULO	ACTIVO	EXPLICACIÓN DEL INGRESO	TOTAL
3		TASAS, PRECIOS Y OTROS INGRESOS	
	1	PRECIOS	5.000
	3	TASAS DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	63.782
	9	OTROS INGRESOS	11.000
			79.782 =
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
	5	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	815.565
			815.565 =
5		INGRESOS PATRIMONIALES	
	2	INTERESES DE DEPÓSITOS	125.000
	7	RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES	148.122
	8	VARIACIÓN DEL FONDO DE MANIOBRA	-1.000.000
			-726.878 =
6		ANAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	
	1	DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	11.180.168
			11.180.168 =
7		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
	8	DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	710.500
	5	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	7.000.000
			7.710.500 =
8		ACTIVOS FINANCIEROS	
	3	REINTEGRO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	10.000
	7	REMANENTE DE TESORERÍA	1.000
			11.000 =
9		PASIVOS FINANCIEROS	
	4	DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS	80.000
			80.000 =
		TOTAL	19.878.137

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA AÑO 1993

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

ORGANISMO- 06 INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y SUELO

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS		SERVICIOS	50	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		6.974.000	0	0
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES		6.795.000	0	0
12	- FUNCIONARIOS		568.692.000	0	0
13	- LABORALES		168.860.000	0	0
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		102.523.000	0	0
TOTAL CAPÍTULO 01			853.844.000	0	0
2-	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
20	- ARRENDAMIENTOS		2.929.000	0	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		30.336.000	0	0
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		132.000.000	0	0
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		13.383.000	0	0
TOTAL CAPÍTULO 02			178.656.000	0	0
3-	GASTOS FINANCIEROS				
31	- PRÉSTAMOS DEL INTERIOR		200.000.000	0	0
TOTAL CAPÍTULO 03			200.000.000	0	0
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
45	- COMUNIDADES AUTÓNOMAS		1.000.000	0	0
48	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		22.500.000	0	0
TOTAL CAPÍTULO 04			23.500.000	0	0
6-	INVERSIONES REALES				
60	- INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO		10.196.936.000	0	0
61	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINA.		959.330.000	0	0
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER.		553.000.000	0	0
64	- GASTOS DE INVERSIÓN DE CARÁCTER INMATERIAL		50.000.000	0	0
TOTAL CAPÍTULO 06			11.759.266.000	0	0
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
74	- A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		300.000.000	0	0
76	- A CORPORACIONES LOCALES		500.000.000	0	0
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		5.060.871.000	0	0
TOTAL CAPÍTULO 07			5.860.871.000	0	0
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA AÑO 1993

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

ORGANISMO- 06 INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y SUELO

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS		SERVICIOS	50	02	03
83	- CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO		10.000.000	0	0
85	- ADQUISICIÓN DE ACCIONES DENTRO DEL SECTOR PÚBLICO		184.000.000	0	0
TOTAL CAPÍTULO 08			194.000.000	0	0
- TOTAL GENERAL			19.070.137.000	0	0

	04	05	06	07	08	09	10
10	0	0	0	0	0	0	0
11	0	0	0	0	0	0	0
12	0	0	0	0	0	0	0
13	0	0	0	0	0	0	0
16	0	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0	0
20	0	0	0	0	0	0	0
21	0	0	0	0	0	0	0
22	0	0	0	0	0	0	0
23	0	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0	0
31	0	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0	0
45	0	0	0	0	0	0	0
48	0	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0	0
60	0	0	0	0	0	0	0
61	0	0	0	0	0	0	0
62	0	0	0	0	0	0	0
64	0	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0	0
74	0	0	0	0	0	0	0
76	0	0	0	0	0	0	0
78	0	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0	0

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA AÑO 1993

II. INSTITUTO GALLEGO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES

RESUMEN POR ARTÍCULOS DE OPERACIONES DE INGRESOS

(en miles de pesetas)

CAPÍTULO	ARTÍCULO	EXPLICACIÓN DEL INGRESO	TOTAL
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
	5	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	376.913
	6	DE CORPORACIONES LOCALES	3.000
	7	DE EMPRESAS PRIVADAS	10.001
			389.914 *
5		INGRESOS PATRIMONIALES	
	7	RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES	37.000
			37.000 *
7		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
	5	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	211.171
			211.171 *
8		ACTIVOS FINANCIEROS	
	7	REMANENTE DE TESORERÍA	1.000
			1.000 *
		TOTAL	639.085

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

ORGANISMO- 11 INSTITUTO GALLEGO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES

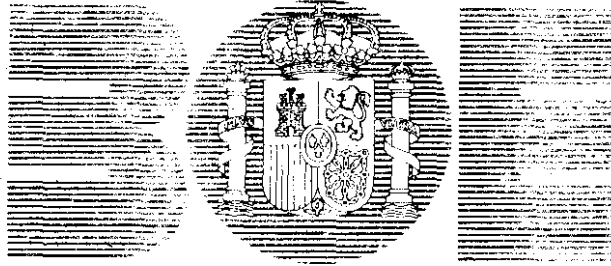
CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	50	02	03
1- GASTOS DE PERSONAL				
13 - LABORALES		148.868.000	0	0
16 - CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		32.570.000	0	0
TOTAL CAPÍTULO 01		181.438.000	0	0
2- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
20 - ARRENDAMIENTOS		20.500.000	0	0
21 - REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		6.500.000	0	0
22 - MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		46.375.000	0	0
23 - INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		12.000.000	0	0
TOTAL CAPÍTULO 02		85.375.000	0	0
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
45 - COMUNIDADES AUTÓNOMAS		1.000.000	0	0
48 - A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		65.100.000	0	0
TOTAL CAPÍTULO 04		66.100.000	0	0
6- INVERSIONES REALES				
62 - INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER		64.000.000	0	0
64 - GASTOS DE INVERSIÓN DE CARÁCTER INMATERIAL		242.172.000	0	0
TOTAL CAPÍTULO 06		306.172.000	0	0
- TOTAL GENERAL		639.085.000	0	0

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA AÑO 1993

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

ORGANISMO- 11 INSTITUTO GALLEGO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES

	04	05	06	07	08	09	10
13	- 0	0	0	0	0	0	0
16	- 0	0	0	0	0	0	0
-	0	0	0	0	0	0	0
20	- 0	0	0	0	0	0	0
21	- 0	0	0	0	0	0	0
22	- 0	0	0	0	0	0	0
23	- 0	0	0	0	0	0	0
-	0	0	0	0	0	0	0
45	- 0	0	0	0	0	0	0
48	- 0	0	0	0	0	0	0
-	0	0	0	0	0	0	0
62	- 0	0	0	0	0	0	0
64	- 0	0	0	0	0	0	0
-	0	0	0	0	0	0	0
-	0	0	0	0	0	0	0



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXXXIII

MARTES 23 DE FEBRERO DE 1993

NUMERO 46

FASCICULO SEGUNDO

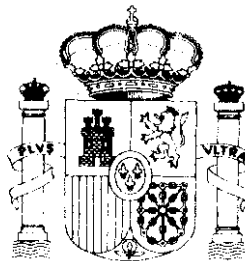
D) ENTES DE DERECHO PÚBLICO

I) COMPAÑÍA DE RADIO-TELEVISIÓN DE GALICIA Y SOCIEDADES PRESUPUESTOS GENERALES 1993 RESUMEN CONSOLIDADO

Miles de pesetas

DOTACIONES	CRTVG	TVG	RTG	TOTAL
EXPLOTACIÓN	1.225.000	8.075.000	815.000	10.115.000
Compras netas	37.800	4.065.000	14.300	4.117.100
Servicios exteriores	227.225	1.325.000	195.550	1.747.775
Tributos	25	5.000	100	5.125
Gastos de personal	685.000	2.263.000	605.000	3.553.000
Gastos financieros	274.950	417.000	50	692.000
CAPITAL	60.000	130.000	10.000	200.000
Inmovilizado inmaterial	3.275	2.000	250	5.225
Inmovilizado material	46.000	128.000	9.750	183.750
Inmovilizado financiero	10.725	0	0	10.725
TOTALES, MILES PTAS.	1.285.000	8.205.000	825.000	10.315.000

RECURSOS	CRTVG	TVG	RTG	TOTAL
EXPLOTACIÓN	1.225.000	8.075.000	815.000	10.115.000
Ingresos publicidad	0	1.520.000	65.000	1.585.000
Ventas derechos emisión	0	393.000	0	393.000
Ingresos accesorios	24.000	585.000	50.100	659.100
Ingresos financieros	1.000	4.000	900	5.900
Subvención explotación	1.200.000	5.566.000	699.000	7.465.000
CAPITAL	60.000	130.000	10.000	200.000
Subvención capital	60.000	130.000	10.000	200.000
TOTALES, MILES PTAS.	1.285.000	8.205.000	825.000	10.315.000



MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES
Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

PRESUPUESTO DE DOTACIÓN 1993
DOTACIONES

Miles de pesetas

PARTIDAS	CRTVG	TVG	RTG	TOTAL
COMPRAS NETAS	37.800	4.065.000	14.300	4.117.100
Producciones ajenas	0	795.000	0	795.000
Producciones asociadas	0	0	0	0
Producciones contratadas	0	580.000	0	580.000
Servicios informativos	0	411.000	6.000	417.000
Derechos retransmisiones	0	870.000	0	870.000
Doblajes y subtítulos	0	1.200.000	0	1.200.000
Elementos incorporables	0	25.000	0	25.000
Cintas y discos	0	50.000	2.300	52.300
Material consumo y reposición	175	29.000	200	29.375
Material auxiliar técnico	36.000	50.000	2.800	88.800
Material oficina	1.625	15.000	3.000	19.625
Trabajos exteriores	0	40.000	50	40.000
SERVICIOS EXTERIORES	227.225	1.325.000	195.550	1.747.775
Gtos. investigación y desarrollo ejerc.	2.150	38.000	0	40.150
Alquileres	500	105.000	2.000	107.500
Cánones	0	90.000	14.000	104.000
Rep. y conserv. inmovilizado material	25.850	25.000	3.000	53.850
Remuneración agentes mediadores	9.500	2.000	50	11.550
Servicios auxiliares	8.900	71.000	20.000	99.900
Colaboraciones	7.000	220.000	50.750	277.750
Transportes	2.500	30.000	400	32.900
Primas de seguros	16.500	0	0	16.500
Gastos bancarios	50	40.000	50	40.100
Publi., propaganda y relac. públicas	4.400	8.300	2.500	15.200
Suministros	29.000	35.000	15.000	79.000
Transporte de personal	0	5.500	1.000	6.500
Gastos vehículos	16.000	34.000	7.500	57.500
Comunicaciones	1.875	364.000	48.000	413.875
Dietas y desplazamientos	36.000	124.000	21.700	181.700
Publicaciones	43.600	8.000	2.000	53.600
Gastos varios producción	0	119.200	7.000	126.200
Otros gastos	23.400	6.000	600	30.000

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN 1993

DOTACIONES

Miles de ptas.

PARTIDAS	CRTVG	TVG	RTG	TOTAL
TRIBUTOS	25	5.000	100	5.125
Impuestos pagos internacionales	0	4.000	0	4.000
Otros tributos	25	1.000	100	1.125
GASTOS DE PERSONAL	685.000	2.263.000	605.000	3.553.000
Sueldos y salarios	569.250	1.778.525	485.675	2.833.450
Indemnizaciones	5.000	6.800	4.500	16.300
Seguridad Social a cargo empresa	99.150	425.775	109.275	634.200
Comedor	0	24.700	700	25.400
Otros gastos sociales	11.600	27.200	4.850	43.650
GASTOS FINANCIEROS	274.950	417.000	50	692.000
Gastos de préstamos-créditos	274.925	415.500	0	690.425
Otros gastos financieros	25	1.500	50	1.575
SUMA, MILES PTAS.	1.225.000	8.075.000	815.000	10.115.000
OTRAS PARTIDAS	196.496	461.200	35.196	692.892
Variación existencias (—)	0	0	0	0
Amortización inmovilizado	196.496	461.200	35.196	692.892
Variación fondo maniobra (+)	0	0	0	0
TOTALES, MILES PTAS	1.421.496	8.536.200	850.196	10.807.892

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN 1993

RECURSOS

Miles de ptas.

PARTIDAS	CRTVG	TVG	RTG	TOTAL
VENTAS NETAS	0	1.913.000	65.000	1.978.000
Ingresos publicidad	0	1.520.000	65.000	1.585.000
Ventas derechos emisión	0	393.000	0	393.000
INGRESOS ACCESORIOS	24.000	592.000	50.100	666.100
Copias cintas	0	7.000	0	7.000
Prestación serv. diversos	100	110.000	0	110.100
Fomento lengua gallega	0	450.000	50.000	500.000
Revista RTVG	22.000	0	0	22.000
Otros ingresos accesorios	1.900	25.000	100	27.000
INGRESOS FINANCIEROS	1.000	4.000	900	5.900
Intereses cuentas corrientes	900	3.500	800	5.200
Otros ingresos financieros	100	500	100	700
SUBVENCIÓN EXPLOTACIÓN	1.200.000	5.566.000	699.000	7.465.000
Subvención CAG	1.200.000	5.566.000	699.000	7.465.000
Otras subvenciones	0	0	0	0
SUMAS, MILES PTAS.	1.225.000	8.075.000	815.000	10.115.000
OTRAS PARTIDAS	196.496	461.200	35.196	692.892
Variación existencias (+)	0	0	0	0
Amortización subv. capital	113.719	75.263	9.930	198.912
Variación fondo maniobra (—)	82.777	385.937	25.266	493.980
TOTALES, MILES PTAS.	1.421.496	8.536.200	850.196	10.807.892

PRESUPUESTO DE CAPITAL 1993**DOTACIONES**

Miles de ptas.

PARTIDAS	CRTVG	TVG	RTG	TOTAL
INMOVILIZADO INMATERIAL	3.275	2.000	250	5.525
Propiedad industrial	250	1.000	250	1.500
Software	3.025	1.000	0	4.025
INMOVILIZADO MATERIAL	46.000	128.000	9.750	183.750
Edificios y otras construcciones	0	0	0	0
Maquinaria, instalaciones y aparatos	26.500	114.500	6.900	147.900
Elementos de transporte	5.500	8.000	0	13.500
Mobiliario y utensilios	5.000	1.000	850	6.850
Equipos información	8.000	1.500	0	9.500
Otro inmovilizado material	1.000	3.000	2.000	6.000
INVERSIONES FINANCIERAS	10.725	0	0	10.725
Acciones TVG y RTG	0	0	0	0
Fondo Social FORTA	10.725	0	0	10.725
REEMBOLSOS PRÉSTAMOS	0	0	0	0
Amortización ptmo 1/p	0	0	0	0
SUMA, MILES PTAS.	60.000	130.000	10.000	200.000
OTRAS PARTIDAS	196.496	461.200	35.196	692.892
Variación existencias (+)	0	0	0	0
Amortización subv. capital	113.719	75.263	9.930	198.912
Variación fondo maniobra (+)	82.777	385.937	25.266	493.980
TOTALES, MILES PTAS.	256.496	591.200	45.196	892.892

PRESUPUESTO DE CAPITAL 1993

RECURSOS

Miles de ptas.

PARTIDAS	CRTVG	TVG	RTG	TOTAL
APORTACIÓN CAPITAL	0	0	0	0
Ampliación de capital	0	0	0	0
EMPRÉSTITOS	0	0	0	0
Empréstitos	0	0	0	0
SUBVENCIONES DE CAPITAL	60.000	130.000	10.000	200.000
Subvenciones CAG	60.000	130.000	10.000	200.000
SUMA, MILES PTAS.	60.000	130.000	10.000	200.000
OTRAS PARTIDAS	196.496	461.200	35.196	692.892
Variación existencias (—)	0	0	0	0
Amortización inmovilizado	196.496	461.200	35.196	692.892
Variación fondo maniobra (—)	0	0	0	0
TOTALES, MILES PTAS.	256.496	591.200	45.196	892.892

II) IGAPE (en miles de pesetas)

Presupuesto de explotación:

Debe

671.933

Haber

671.933

E) SOCIEDADES PÚBLICAS

XACOBEO - 93

Cuenta de explotación

Debe

5.072,5

Haber

5.072,5

I.—FOXTER GALICIA, S.A.

Cuenta de explotación

Debe

118

Haber

118

V.—XESTUR - PONTEVEDRA, S.A.

Cuenta de explotación

Debe

175

Haber

175

II.—XESTUR - CORUÑA, S.A.

Cuenta de explotación

Debe

1.675

Haber

1.675

VI.—SITEGA, S.A.

Cuenta de explotación

Debe

134,4

Haber

134,4

III.—XESTUR - LUGO, S.A.

Cuenta de explotación

Debe

711

Haber

711

VII.—Sociedade Galega de Medio Ambiente

Cuenta de explotación

Debe

—

Haber

—

IV.—XESTUR - OURENSE, S.A.

Cuenta de explotación

Debe

2.739

Haber

2.739

VIII.—Sociedade de Imaxe e Promoción Turística de Galicia, S.A.

Cuenta de explotación

Debe

86

Haber

86